



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1343/2024, de 30 de octubre, por la que se modifican la Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 20223-2027) y la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia. 32934

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa como Asesor de Área en la Institución el Justicia de Aragón a D. Samuel Fau Sánchez..... 32938

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable en la Institución el Justicia de Aragón a D. Samuel Fau Sánchez..... 32939

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María del Carmen Blanco Gandía..... 32940

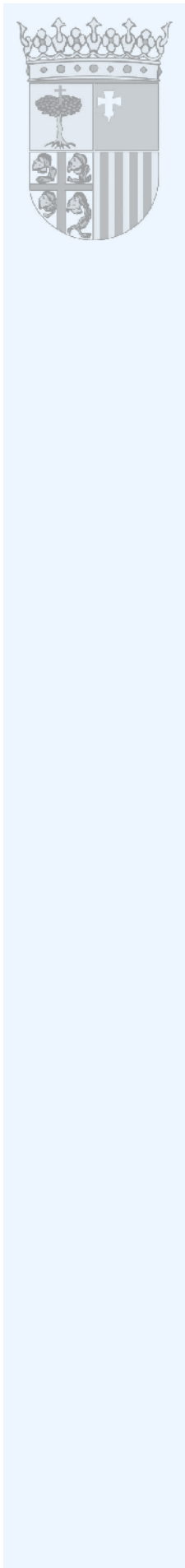
RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Emma Sevilla Miguel..... 32941

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Diana Valero Errazu. 32942

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos (Código de convocatoria 200013). 32943



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transsexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria. 32944

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza. 32949

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024. 32950

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1344/2024, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración 2024 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la cátedra de cooperación para el desarrollo. 32951

ORDEN PEJ/1345/2024, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la implantación y desarrollo del Plan de Vigilancia y Respuesta de las Enfermedades Transmitidas por Vectores en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 32952

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1346/2024, de 28 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial..... 32953

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes, ubicada en el término municipal de Altorricón (Huesca) promovida por Productos Milloradors del Sol SA (PROMISOL, SA) (Número de Expediente 500301/02/2021/7564) 32969

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024. 32993



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR69M).....	33000
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR70M).....	33002
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR16).	33004
ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR71C).....	33005



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1343/2024, de 30 de octubre, por la que se modifican la Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 20223-2027) y la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

I

Mediante Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, se establecieron las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia ("Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 22 de agosto de 2024).

Mediante Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, se convocaron subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia ("Boletín Oficial de Aragón", número 184, de 20 de septiembre de 2024).

II

Estas subvenciones tienen como objetivo fomentar el desarrollo económico y social en el territorio de Teruel de manera que se han convertido en una herramienta clave para impulsar proyectos e iniciativas para mitigar los problemas demográficos y económicos de esta provincia.

Es voluntad del Gobierno de Aragón beneficiar con estas ayudas no sólo a los municipios de la provincia de Teruel sino a las entidades de ámbito territorial inferior al municipio como lo demuestra la anterior convocatoria Orden PRI/162/2023, de 22 de febrero, por la que se convocan subvenciones con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia.

No obstante, la aprobación y publicación de las bases reguladoras de las referidas subvenciones y su convocatoria para el año 2024 no contemplan como posibles beneficiarios de las ayudas correspondientes al Fondo de Inversión de Teruel a las entidades locales menores de dicha provincia por lo que se estima oportuno proceder a su modificación.

III

Pues bien, conforme a los principios de servicio activo, simplificación, racionalización y agilización de los procedimientos administrativos, eficacia en el cumplimiento de los objetivos institucionales y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que enumeran, entre otros, los apartados a),b),d) h) y j) del artículo 3.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, resulta justificado ampliar la condición de beneficiarios a las entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio.

IV

La modificación no conlleva cambios en el régimen jurídico de las subvenciones, ni tampoco afecta o modifica la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente convocatoria de 2024, partida 760059 "infraestructuras municipales" dotada con 5.000.000 euros.

V

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 39.1,39.2 y 39.3 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, la elaboración de la



Orden ha tenido en cuenta los principios de buena regulación (necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) así como de respeto del lenguaje integrador que refiere el artículo 39.5.

El Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su artículo 13, contempla la Incorporación o modificación de líneas de subvenciones. Los órganos competentes para la concesión de subvenciones podrán modificar, las bases reguladoras o las convocatorias, aunque cualquiera de esos documentos ya se encuentre publicado para incorporar nuevas líneas de ayuda o modificar las ya existentes. En estos casos, la tramitación del expediente será única, con el informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos.

La presente Orden queda inserta de forma coherente en el ordenamiento jurídico, garantizando su proporcionalidad y el principio de seguridad jurídica.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modificó la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignaron competencias a los Departamentos, y mediante Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se desarrolló la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ambos Decretos determinaron la configuración básica actual de la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma. De la misma manera se deriva la atribución al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura.

Se han emitido los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de fechas 28 y 29 de octubre respectivamente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En su virtud, el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de acuerdo con los informes emitidos por la Dirección General de Servicios Jurídicos y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, dispongo:

Artículo primero. Modificación de la Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia y la Orden. FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

La Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia y la Orden. FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 2 quedando redactado en el siguiente sentido:

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables las inversiones que tengan por objeto la ejecución de obras y la adquisición de suministros e inmuebles que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en los municipios y entidades locales menores beneficiarios, relativos a:

- Alumbrado público.
- Cementerios.
- Recogida de residuos domésticos.
- Limpieza viaria.
- Pavimentación de vías públicas.
- Mobiliario urbano.
- Renovación y reparación de redes de abastecimiento y distribución de agua potable a domicilio.

- Instalaciones deportivas (incluidas piscinas municipales), centros de reunión, centros sociales, centros y bienes culturales, bienes históricos, consultorios médicos incluyendo la adquisición de material sanitario, multiservicio rural, tienda de alimentación, bares, restaurantes, teleclub, coworking, centros de convivencia, tanatorios, salas de duelo, escuelas infantiles (0-3 años), ludotecas, polígonos industriales y aparcamientos.



- Parques y plazas públicas.
- Biblioteca pública y punto de lectura.
- Tratamiento de residuos.
- Extensión de fibra óptica a consultorios médicos.
- Actuaciones sociosanitarias.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 quedando redactado en el siguiente sentido:

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios los municipios y entidades locales menores de la provincia de Teruel, con excepción del municipio de Teruel.

Tres. Se modifica el artículo 6 b) quedando redactado en el siguiente sentido:

b) Rango al que pertenecen los municipios y entidades locales menores en la estructura del sistema de asentamientos de Aragón.

Artículo segundo. *Modificación de la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.*

La Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se modifica parte del apartado 1 del artículo 2 quedando redactado en el siguiente sentido:

Artículo 2. *Actuaciones subvencionables.*

1. Serán susceptibles de subvención las inversiones que tengan por objeto la ejecución de obras y la adquisición de suministros e inmuebles que promuevan, directa o indirectamente, la creación de renta y riqueza en los municipios y entidades locales menores beneficiarios, relativas a:

- Alumbrado público.
- Cementerios.
- Recogida de residuos domésticos.
- Limpieza viaria.
- Pavimentación de vías públicas.
- Mobiliario urbano.
- Renovación y reparación de redes de abastecimiento y distribución de agua potable a domicilio.
- Instalaciones deportivas (incluidas piscinas municipales), centros de reunión, centros sociales, centros y bienes culturales, bienes históricos, consultorios médicos incluyendo la adquisición de material sanitario, multiservicio rural, tienda de alimentación, bares, restaurantes, teleclub, coworking, centros de convivencia, tanatorios, salas de duelo, escuelas infantiles (0-3 años), ludotecas, polígonos industriales y aparcamientos.
- Parques y plazas públicas.
- Biblioteca pública y punto de lectura.
- Tratamiento de residuos.
- Extensión de fibra óptica a consultorios médicos.
- Actuaciones sociosanitarias.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 4 en el siguiente sentido:

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones recogidas en la presente Orden los municipios y las entidades locales menores de la provincia de Teruel, con excepción del municipio de Teruel.

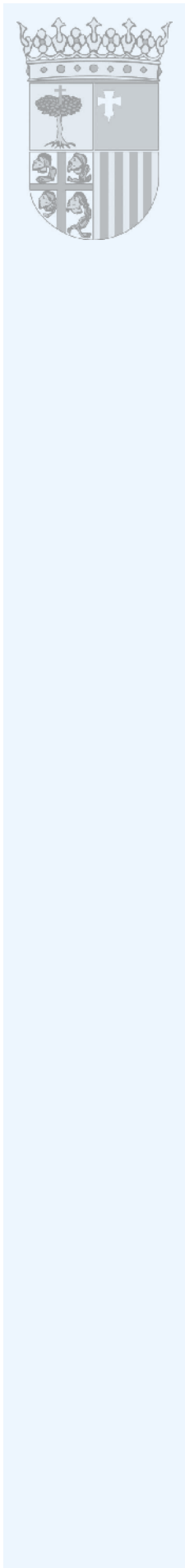
Tres. Se modifica el artículo 6 1.1 y 6.1.2, en el siguiente sentido:

Artículo 6. *Criterios de valoración.*

1. Las solicitudes se evaluarán hasta un máximo de puntuación determinado por la suma de los siguientes criterios de valoración:

1.º Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT).

A cada municipio y entidad local menor se les asignará como puntuación el resultado de aplicar la siguiente fórmula, donde el valor del índice sintético de desarrollo territorial, será el Índice Sintético de Desarrollo Territorial (ISDT) de municipios y asenta-



mientos para entidades locales menores, incluidos en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) vigente en el momento de la publicación de la convocatoria. <https://www.aragon.es/-/indice-sintetico-desarrollo-territorial>.

Puntuación referida al ISDT = $10 - ((\text{ISDT} + 100) / 20)$.

2.º Población a 1 de enero de 2023.

A cada municipio y entidad local menor se les asignará como puntuación la recogida en la tabla que se muestra a continuación, teniendo en cuenta las cifras del Real Decreto 1085/2023, de 5 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2023 (“Boletín Oficial del Estado”, número 306, de 23 de diciembre de 2023), y para entidades locales menores el Nomenclátor 2023 <https://www.aragon.es/-/nomenclator> en los siguientes términos:

Población	Puntos
> 5000	0,8
3001 - 5000	0,6
2001 - 3000	0,4
< 2001	0,2

Cuatro. Se modifica el artículo 8 añadiendo un nuevo apartado 4 y el apartado 4 pasa a ser el 5, en el siguiente sentido:

Artículo 8. *Presentación de solicitudes.*

....

4. El plazo para la presentación de solicitudes por las entidades locales menores será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la modificación de la Orden FOM/1073/2024, de 11 de septiembre, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, por la que se convocan subvenciones para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (Convenio 2023-2027) para infraestructuras municipales de dicha provincia.

5. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de la subvención que, en su caso, sea concedida y la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional primera. Vigencia de las bases reguladoras y de la convocatoria para el año 2024.

En todo aquello no modificado por esta Orden para la regulación de las subvenciones para para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para infraestructuras municipales de dicha provincia (“Boletín Oficial de Aragón”, número 184, de 20 de septiembre de 2024), seguirán vigentes las bases aprobadas por Orden FOM/949/2024, de 7 de agosto y en su convocatoria para el año 2024.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO ADOLFO LOPEZ RODRÍGUEZ



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

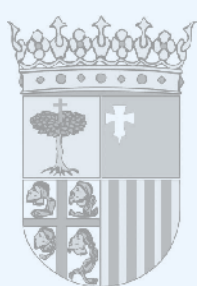
JUSTICIA DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se cesa como Asesor de Área en la Institución el Justicia de Aragón a D. Samuel Fau Sánchez.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto cesar como Asesor de Área a D. Samuel Fau Sánchez, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 31 de octubre de 2024, por nombramiento como Asesor Responsable en la Institución.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, de la Justicia de Aragón, por la que se nombra Asesor Responsable en la Institución el Justicia de Aragón a D. Samuel Fau Sánchez.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 38 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón, y 27 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento, he resuelto nombrar Asesor Responsable en la Institución a D. Samuel Fau Sánchez, con carácter de cargo de confianza y de naturaleza eventual, con efectos de 1 de noviembre de 2024.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.

**La Justicia de Aragón,
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a María del Carmen Blanco Gandía.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-18, área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a María del Carmen Blanco Gandía, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Psicología Evolutiva y de la Educación” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Emma Sevilla Miguel.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-09, área de conocimiento de “Fisiología Vegetal”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Emma Sevilla Miguel, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Fisiología Vegetal” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Celular.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª Diana Valero Errazu.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 14 de junio de 2024 (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-21, área de conocimiento de “Trabajo Social y Servicios Sociales”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.ª Diana Valero Errazu, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Trabajo Social y Servicios Sociales” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos (Código de convocatoria 200013).

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Físicos ("Boletín Oficial de Aragón", número 108, de 3 de junio de 2020), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/fisicos.-funcionarios-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal.-oferta-de-empleo-publico-2018-presupuestos-generales-del-estado-2018-1>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 21 de noviembre de 2024, a las 11:30 horas. El ejercicio se celebrará en la sala Ordesa del Edificio Pignatelli, sito en paseo María Agustín, 36, puerta 26, sótano, de Zaragoza.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 6 de noviembre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se da publicidad a las plazas que no han sido cubiertas en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a, en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género y se convoca acto centralizado de elección de destinos vacantes, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria.

Habiendo quedado nueve plazas sin cubrir por uno de los motivos previstos en la convocatoria, de conformidad con lo establecido en la base 6.1.13.4 de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Enfermero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en virtud de la competencia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, declarar la pérdida de los derechos derivados de la participación en este proceso selectivo de los aspirantes que figuran en el anexo I adjunto a la presente Resolución, por los motivos que se indican.

Segundo.— Hacer pública, como anexo II a esta Resolución, la relación complementaria de los aspirantes a la categoría de Enfermero/a que siguen a los propuestos por el Tribunal, y como anexo III la relación de las plazas vacantes que se oferta a los aspirantes que han resultado aprobados por el sistema de concurso.

Se hace constar que las plazas a cubrir, que han quedado vacantes, son nueve, ocho para adjudicar por el turno libre y una por el turno de violencia de género, con el fin de prever posibles renunciaciones, abstenciones o faltas de asistencia al llamamiento excepcional, se convoca a más aspirantes que plazas a cubrir. Quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan al presente llamamiento.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, quienes tendrán prioridad para la elección respecto de los aspirantes aprobados por el sistema de concurso-oposición y que se efectuará, en llamamiento único a las 9:00 horas del próximo 14 de noviembre de 2024, en el salón Avempace, sito en la planta baja de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud, plaza de la Convivencia, número 2, 50017 de Zaragoza, según el siguiente detalle:

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 2 de diciembre de 2022, los aspirantes deberán presentar en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud, en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Original y copia simple, tamaño A4 para su digitalización, del título exigido para la participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la



convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

- d) La capacidad funcional para el desempeño del puesto se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) La capacidad funcional de los aspirantes presentados a través del cupo de discapacidad se acreditará mediante certificación actualizada expedida por el órgano que expidió el certificado acreditativo de tal circunstancia.
- f) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud.
- g) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
RELACION DE PARTICIPANTES QUE HAN DECAIDO DE TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PROCESO SELECTIVO
DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

N.I.F.	Apellidos y nombre	Causa de la pérdida de derechos.
*****	ZMMukHBb3p	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***3629**	BARRA MORATO, TERESA	RENUNCIA
***1414**	BARTOLOMÉ COSTA, M. ANGELES	RENUNCIA
***6326**	GONZALEZ MARTIN, BELEN	RENUNCIA
***1403**	HERRERO PÉREZ, ESMERALDA	RENUNCIA
***4172**	LOPEZ BÁGUNA, MARÍA TERESA	RENUNCIA
***4358**	MARTÍNEZ RUIZ, M. VICTORIA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN
***1834**	NAVARRO BURRIEL, MARÍA PILAR	RENUNCIA
***9786**	PUY ROC, SARA JOSEFA	NO PRESENTA DOCUMENTACIÓN

ANEXO II
RELACIÓN COMPLEMENTARIA DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN
ENFERMERO/A

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS.

Llamamiento excepcional

Nº de orden	N.I.F.	Nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***8024**	RUBIO RUIZ, MARIA SUSANA	90,00	Libre
2	***3918**	MORAN SAUS, MARIA TERESA	90,00	Libre
3	***9785**	VILLAMOR CASTILLO, SONIA	90,00	Libre
4	***3419**	MESADO ZAPATA, SILVIA	90,00	Libre
5	***6658**	MARTI SANTACRUZ, VANESA	90,00	Libre
6	***5633**	SANCHEZ ARNAS, ANA MARIA	90,00	Libre
7	***2976**	DOBON SANCHEZ, M-ELENA	90,00	Libre
8	***4031**	MASIA MARTI, MONICA	90,00	Libre
9	***1548**	CAMIN GOMEZ, ANA PILAR	90,00	Libre
10	***0060**	VISA GONZALEZ, Mª ISABEL	90,00	Libre
11	***6340**	ESCALONA MALLO, SUSANA	90,00	Libre
12	***3109**	PEREZ BAREA, MARI CARMEN	90,00	Libre
13	***3469**	ANDRES ESTELLA, ANA-ISABEL	90,00	Libre
14	***6620**	ALCUBIERRE IRIARTE, SUSANA	90,00	Libre
15	***3993**	MARCOS IÑIGUEZ, ALMUDENA	90,00	Libre
16	***4716**	PEREZ JIMENEZ, RAFAEL	90,00	Libre
17	***8047**	PLA GARCIA, PATRICIA	90,00	Libre
1 VG	*****	pOEWHzksUT	37,88	Reserva VG

ANEXO III

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A.

Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

Código Centro/CIAS	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Plazas Vacantes
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
AL20	HOSPITAL DE ALCANIZ	ALCANIZ	TERUEL	ALCANIZ	1
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	13
BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	FRAGA	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL "ERNEST LLUCH"	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	73
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESÀ	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	21
ATENCIÓN PRIMARIA					
1001133105F	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001133106P	EAP CASTEJON DE SOS (AC)	CASTEJON DE SOS	HUESCA	BARBASTRO	1
1001003141Q	DIRECCION AP (AC)	SECTOR	HUESCA	HUESCA	1



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se modifica la composición del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados, convocada por Resolución de 22 de febrero de 2024, de la Universidad de Zaragoza.

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2024 de la Universidad de Zaragoza se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, por el turno libre, en la Escala de Letrados de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 49, de 8 de marzo de 2024) y se designaron los miembros del Tribunal calificador de las mismas.

Como consecuencia de las renunciaciones presentadas por dos miembros del referido Tribunal -el secretario titular del Tribunal y la secretaria suplente-, procede la designación de nuevos secretarios que sustituyan a los anteriores.

En base a lo expuesto, este Rectorado resuelve:

Primero.— Designar a D. Ángel Luis de Val Tena, Catedrático de Universidad del área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Zaragoza, como Secretario titular del Tribunal, en sustitución y por renuncia de D. Roberto Salvanés Durán.

Segundo.— Designar a D. Javier López Sánchez, Catedrático de Universidad del área de Derecho Procesal de la Universidad de Zaragoza, como Secretario suplente del Tribunal, en sustitución y por renuncia de D.^a Silvia Gaspar Lera.

Tercero.— Dado que por Resolución de 21 de agosto de 2024, del Rector, se decretó la suspensión de la tramitación de este procedimiento hasta que se designaran nuevos Secretarios titular y suplente del Tribunal calificador, decretar el levantamiento de la citada suspensión.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

CORTES DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de las Cortes de Aragón, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las Cortes de Aragón, en sesión plenaria celebrada los días 30 y 31 de octubre de 2024, han acordado la convalidación del Decreto-ley 1/2024, de 25 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la concesión de subvenciones directas a los agricultores y ganaderos de determinadas zonas de Aragón afectados gravemente por la sequía durante la campaña 2024, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 188, de 26 de septiembre de 2024.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE
PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

ORDEN PEJ/1344/2024, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración 2024 entre el Gobierno de Aragón, la Universidad de Zaragoza y la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, para la cátedra de cooperación para el desarrollo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0030, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de septiembre de 2024, por la Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el Rector de la Universidad de Zaragoza y el Presidente de la Asociación Federación Aragonesa de Solidaridad, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0030>.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1345/2024, de 4 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la implantación y desarrollo del Plan de Vigilancia y Respuesta de las Enfermedades Transmitidas por Vectores en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/4/0029, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 24 de septiembre de 2024, por el Consejero de Sanidad del Gobierno de Aragón, la Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza y el Equipo investigador, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/4/0029>.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1346/2024, de 28 de octubre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 8.º, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio conforme a los principios de equilibrio territorial, demográfico, socioeconómico y ambiental.

El texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, establece entre los objetivos de la ordenación del territorio promover el desarrollo sostenible de la Comunidad Autónoma, haciendo compatible en todo su territorio la gestión, protección y mejora del patrimonio natural y cultural con la competitividad económica, el fortalecimiento de la cohesión social y el equilibrio demográfico.

Asimismo, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (en adelante, EOTA), aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, también contempla, entre sus objetivos generales, la consecución del equilibrio demográfico del territorio aragonés como uno de los condicionantes del desarrollo territorial.

Como desarrollo de la EOTA y considerando que los desequilibrios demográficos y poblacionales que se ponen de manifiesto en Aragón son uno de los problemas que más limitan la cohesión social y territorial de la Comunidad Autónoma, evidenciándose tanto en el envejecimiento de sus habitantes como en el fenómeno de la despoblación del medio rural, el Gobierno de Aragón aprobó la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación por Decreto 165/2017, de 31 de octubre.

Tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación se contempla la creación de un Fondo de Cohesión Territorial para promover actuaciones de desarrollo territorial en aquellos territorios con renta inferior al promedio de Aragón como una de las medidas para fomentar el equilibrio demográfico y territorial.

La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, incorpora y regula, en su artículo 45, el Fondo de Cohesión Territorial.

Constituyen el Fondo de Cohesión Territorial las partidas presupuestarias específicas, cuya gestión corresponde al departamento competente en materia de despoblación, para avanzar en la cohesión territorial y el equilibrio poblacional de Aragón, mediante transferencias corrientes y de capital (capítulos IV y VII) a los diversos agentes sociales y territoriales que vayan a desarrollar actuaciones enmarcadas en alguno de los ejes de desarrollo territorial o ejes temáticos que se contemplan tanto en la EOTA como en la Directriz Especial de Ordenación Territorial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

A partir de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, aprobadas por Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, se han ido aprobando las correspondientes convocatorias de subvenciones.

Entre los diferentes tipos de actuaciones subvencionables que se contemplan en esas bases reguladoras se encuentra el fomento de actividades culturales que desestacionalicen la oferta de las mismas y se desarrollen por instituciones sin ánimo de lucro. Esta línea de subvención ya ha sido incluida en convocatorias anteriores y se ha demostrado que presenta un gran interés entre los agentes territoriales potencialmente beneficiarios.

La convocatoria pretende fomentar actividades culturales cuya programación debe hacerse, necesariamente, fuera de la temporada en la que los asentamientos congregan a un mayor número de población vinculada con el objeto de beneficiar, sobre todo, a la población que reside habitualmente en estos lugares.

De este modo, se consigue un efecto dinamizador que, a la vez que proporciona la posibilidad de acceder a actos culturales, mejora el atractivo de un medio que tradicionalmente carece de estos incentivos.

Mediante Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 60, de fecha 25 de marzo de 2024, la convocatoria de subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión



Territorial por entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden DDJ/561/2024, de 24 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 4 de junio de 2024).

La citada Orden preveía, en su apartado octavo, relativo al crédito presupuestario, un importe total de 500.000 euros.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el 26 de abril de 2024 y la posterior ampliación de plazo el 5 de julio de 2024, y una vez evaluadas las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo de la citada Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, y emitido informe por la Comisión de valoración, a la vista del expediente y del citado informe, y conforme a lo establecido en el apartado decimosexto de la citada Orden, el Director General de Despoblación formuló propuesta de resolución provisional de 25 de julio de 2024 ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 5 de agosto de 2024) concediendo a las entidades interesadas, como trámite de audiencia, un plazo de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", para presentar las alegaciones u observaciones que considerasen oportunas.

Finalizado el trámite de audiencia y examinadas por la Comisión de valoración las alegaciones, observaciones y modificaciones presentadas por las entidades interesadas, visto el informe de la Comisión de valoración de 9 de septiembre de 2024 y el informe del Servicio de Gestión y Fomento de Políticas Demográficas y Poblacionales de la Dirección General de Despoblación de 10 de septiembre de 2024, el Director General de Despoblación elevó propuesta de resolución definitiva de 11 de septiembre de 2024 al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

Visto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.2 de la citada Orden, la resolución del procedimiento se efectuará por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de despoblación.

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Orden VMV/1795/2021, de 30 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, modificada por la Orden VMV/1934/2022, de 2 de diciembre y por la Orden DDJ/329/2024, de 3 de abril; la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo, por la que se convocan subvenciones para la realización, durante el año 2024, de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo de Cohesión Territorial por entidades sin ánimo de lucro, modificada por Orden DDJ/561/2024, de 24 de mayo; y demás concordantes y de general aplicación, acuerdo:

Primero.— Aprobar la Resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación.

Segundo.— Publicar las solicitudes admitidas y las valoraciones obtenidas, indicando la puntuación en cada uno de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, por los solicitantes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Tercero.— Estimar parcialmente, o en su totalidad, las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación que se relacionan en el anexo II de esta orden, por un importe global de cuatrocientos noventa y ocho mil ciento dieciséis euros con ochenta y cinco céntimos de euro (498.116,85 €), indicando la entidad beneficiaria, el objeto de la subvención, la puntuación obtenida, los importes solicitados, los importes concedidos y, cuando proceda, los motivos de la estimación parcial.

Cuarto.— Desestimar las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo III de esta orden, dado que el crédito consignado en la convocatoria no es suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos.

Quinto.— Desestimar definitivamente las solicitudes de subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para la realización de actuaciones relacionadas con el



desarrollo de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, que se detallan en el anexo IV de esta orden, indicando las razones de desestimación de la solicitud en cada caso.

Sexto.— Las actuaciones subvencionadas se financian con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón G/1253/480578/91002 dotada con 500.000 euros.

Séptimo.— El plazo para la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención de las actuaciones realizadas y pagadas será el del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 20 de junio de 2024 y/o entre el 31 de agosto de 2024 y el 7 de noviembre de 2024 siempre y cuando las actividades, además, no coincidan con festividades de carácter nacional, autonómico o local publicadas en los correspondientes boletines oficiales.

Octavo.— La presentación de la cuenta justificativa por la entidad beneficiaria, en la que se incluirán los justificantes de gasto y de pago contemplados en el número 3.b) del apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria y la comprobación de las obligaciones contraídas podrá realizarse desde el día después de la fecha de publicación del otorgamiento de la subvención hasta las 23 horas 59 minutos del día 18 de noviembre de 2024.

Noveno.— Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir con carácter general con las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria. En concreto, deberán cumplir las obligaciones previstas en el apartado vigésimo y vigesimoprimer, así como las previstas en la demás normativa aplicable, en especial, aquella necesaria para dar cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Décimo.— Publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” la parte dispositiva y los anexos I, II, III y IV referidos a la resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo.3 de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo.

Undécimo.— Si en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión no mediara renuncia expresa a la concesión de ayuda, se entenderá aceptada la misma, de acuerdo con el apartado decimooctavo de la Orden DDJ/260/2024, de 13 de marzo.

Duodécimo.— En el caso de que se hayan liberado remanentes debido a la renuncia de alguno de los beneficiarios, podrán otorgarse nuevas ayudas a aquellas solicitudes que han sido desestimadas por no disponer de crédito suficiente, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimooctavo de la convocatoria y en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Las entidades beneficiarias serán aquellas que se recogen en el anexo III, ordenadas en función de la puntuación obtenida, hasta agotar el crédito disponible. En este supuesto, las subvenciones concedidas no podrán ser inferiores a la actividad subvencionable solicitada en cada caso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Proyecto	Valoración sistema de asentamientos	Valoración BDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntos población	Puntos días diferentes	Puntos meses diferentes	Puntos asentam. diferentes	Puntos actividad. en sede	Puntos número de actividad.	Puntos actividad. diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-078	ASOCIACIÓN GAITEROS DE GRAUS	G22324909	El sonido de nuestros pueblos	9,371	10,000	19,371	4,00	2,50	1,50	5,00	5,00	2,50	2,50	23,00	42,371
FCT-2024-ASO-021	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G22265318	Música, Cultura y Patrimonio	9,607	10,000	19,607	4,00	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	22,50	42,107
FCT-2024-ASO-034	ASOCIACIÓN LA CHAMINERA EN CANTADA	G99359127	Un Canal de Arte	9,845	8,929	18,774	4,00	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	22,50	41,274
FCT-2024-ASO-044	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE DE LAS IDEAS	G2419543	6 Conciertos musicales	9,048	10,000	19,048	4,00	1,00	1,00	5,00	5,00	2,50	2,50	21,00	40,048
FCT-2024-ASO-029	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA BALSA	G67893701	Música, Cultura y Patrimonio	9,035	8,414	17,449	4,00	2,50	2,00	3,00	5,00	2,50	2,50	21,50	38,949
FCT-2024-ASO-052	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN CRISTÓBAL	G44103240	6 Conciertos musicales	10,000	10,000	20,000	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	38,500
FCT-2024-ASO-115	ASOCIACIÓN TURÍSTICA LASPAÚLES, PIRINEO ARAGÓNÉS	G22365068	Asociación Turística Lagualles	9,103	8,767	17,870	4,00	2,00	0,50	4,00	5,00	2,50	2,50	21,00	38,370
FCT-2024-ASO-025	ASOCIACIÓN SERVICIOS PARA LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL SERPAS	G50737097	Visitas Guiadas en el Entorno Rural	9,036	5,536	14,573	4,00	2,50	2,00	5,00	5,00	2,50	2,50	23,50	38,073
FCT-2024-ASO-093	ASOCIACIÓN ARA SE MUEVE	G72946916	Actividades de música, danza, teatro y naturaleza	9,047	10,000	19,047	4,00	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	19,00	38,047
FCT-2024-ASO-011	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	G84773985	Territorio y saberes rurales	9,016	9,861	18,877	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	19,00	37,877
FCT-2024-ASO-153	ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BOWANSA	G22395792	El patrimonio cultural y natural del entorno pirenaico	9,432	7,389	16,821	4,00	2,50	0,50	5,00	4,00	2,50	2,50	21,00	37,821
FCT-2024-ASO-043	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE BISCARRUÉS - MALLOS DE RIGLOS	G22194518	XX Jornadas El Río Gallego: patrimonio cultural y natural	9,052	6,744	15,797	4,00	2,50	2,50	3,00	5,00	2,50	2,50	22,00	37,797
FCT-2024-ASO-010	ASOCIACIÓN CULTURAL MÍO CID	G44117455	El Podium del Cid. Un lugar estratégico y una mesnada activa	9,045	8,709	17,754	4,00	2,50	2,50	1,00	5,00	2,50	2,50	20,00	37,754
FCT-2024-ASO-138	ASOCIACIÓN A-BUENIZA-TE	G44240091	Enseña Buena porque suena bien	10,000	8,620	18,620	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	37,620
FCT-2024-ASO-092	ASOCIACIÓN CULTURAL PEQUEÑO ATLAS	G99249351	Seis actividades culturales	9,012	10,000	19,012	4,00	2,50	2,00	5,00	0,00	2,50	2,50	18,50	37,512
FCT-2024-ASO-099	ASOCIACIÓN CHIC@S POR EL JAZZ / JAZZ FOR KIDS	G22388938	Ciclo de conciertos de Blues y Jazz en el medio rural	9,261	9,112	18,373	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	19,00	37,373
FCT-2024-ASO-035	ASOCIACIÓN CULTURAL BIELLA NUEY	G50228923	Proyecto cultural contra la despoblación	9,749	9,932	19,681	4,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	17,50	37,181
FCT-2024-ASO-108	ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA LINAREÑA SANTA ANA	G44179638	Actividades de dinamización cultural	9,000	9,540	18,540	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	37,040
FCT-2024-ASO-113	ASOCIACIÓN PELAGUDO ARTE Y CIRCO	G99413833	Mujeres, leyendas y migración	9,122	8,877	17,999	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,50	19,00	36,999
FCT-2024-ASO-038	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G99077810	Acercando el teatro al mundo rural	9,000	5,388	14,388	4,00	2,50	2,00	4,00	5,00	2,50	2,50	22,50	36,888
FCT-2024-ASO-020	ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS	G99264608	III Festival de Humor Enluquecidos	9,595	9,292	18,887	4,00	1,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	18,00	36,887
FCT-2024-ASO-045	ASOCIACIÓN EL REBOLLO DE BARRACHINA	G44270536	Promoción del desarrollo lúdico - cultural	9,000	8,770	17,770	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	36,770
FCT-2024-ASO-047	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL RUESCA	G99076002	Actividades culturales del municipio de Ruesca 2024	10,000	10,000	20,000	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	36,500
FCT-2024-ASO-060	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MORRÓN	G44015790	6 Conciertos musicales	9,000	10,000	19,000	4,00	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	17,50	36,500
FCT-2024-ASO-143	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	G06853006	Jotas Aragonesas Inéditas. Música Antigua, Sonoridades prerrefías y fusión de estilos	9,977	9,378	19,355	4,00	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	2,50	17,00	36,355
FCT-2024-ASO-127	ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO - TERUEL	G44189033	Cultura desde las alturas 2024	8,682	7,450	16,132	4,00	2,50	1,50	5,00	2,00	2,50	2,50	20,00	36,132
FCT-2024-ASO-040	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G99517955	Escena 2024	8,358	7,254	15,611	4,00	2,50	2,00	5,00	2,00	2,50	2,50	20,50	36,111
FCT-2024-ASO-071	ASOCIACIÓN ESCURCIÓN DE ALLENZ	G01630649	VI festival contra la despoblación	9,021	7,536	16,547	4,00	2,50	1,00	2,00	5,00	2,50	2,50	19,50	36,047
FCT-2024-ASO-082	ASOCIACIÓN DE VECINOS MONCAYUELO DEL BARRIO DE PINSORO	G50044619	Dinamización cultural de Pínsoro	7,000	10,000	17,000	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	36,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Proyecto	Valoración sistema de asentamientos	Valoración BDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntos población	Puntos días diferentes	Puntos meses diferentes	Puntos asentam. diferentes	Puntos actividad. en sede	Puntos número de actividad.	Puntos actividad. diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCI-2024-ASO-109	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALLE DE PUÉRTOLAS	G22432553	Programa cultural enfocado a fomentar la cultura en el mundo	9,175	3,221	12,396	4,00	2,50	2,00	5,00	5,00	2,50	2,50	23,50	35,896
FCI-2024-ASO-041	ASOCIACIÓN CULTURAL A.R.C.A.T.I.U.R.	G44257764	Castillos de Teruel: Acercando el patrimonio fortificado a la población	9,428	8,943	18,371	4,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	18,00	35,871
FCI-2024-ASO-006	I.T.H.E.C. INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES	G22141311	Actividades Culturales 2024 Santa Eulalia de Gállego	10,000	6,635	16,635	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	35,635
FCI-2024-ASO-062	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	Subvenciones para la realización de actuaciones	9,211	8,311	17,522	4,00	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	18,00	35,522
FCI-2024-ASO-017	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BLANCAS	G44190791	IV edición Festival sabina 2.0	9,000	7,340	16,340	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	35,340
FCI-2024-ASO-145	ASOCIACIÓN LA OLIVA	G44210268	Visibles Camafías 2024	9,000	9,155	18,155	4,00	2,00	2,00	0,00	5,00	2,00	2,00	17,00	35,155
FCI-2024-ASO-151	LOS SUEÑOS DE ALICE	G09838129	Chiquer! Hoy toca Circo	9,000	8,607	17,607	4,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	17,50	35,107
FCI-2024-ASO-019	ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22566464	Actividades Culturales Primavera - Otoño 2024	9,518	7,589	17,107	4,00	2,00	2,00	2,00	4,00	2,00	2,00	18,00	35,107
FCI-2024-ASO-074	FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES SAN FERNANDO DE TERUEL (FANCT)	G44032050	La Plaza suena	9,089	7,911	17,000	4,00	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	18,00	35,000
FCI-2024-ASO-081	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CHORREDERO	G44285122	Ciclo Foliore y Canción 2024	10,000	10,000	20,000	4,00	0,50	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	15,00	35,000
FCI-2024-ASO-083	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE CAUDE	G44109775	Ciclo de teatro Despedida Estival	9,000	8,205	17,205	4,00	2,50	1,00	0,00	5,00	2,50	2,50	17,50	34,705
FCI-2024-ASO-126	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VALFONDA SANTA ANA	G22049845	Actividades Culturales programadas para 2024	9,092	5,463	14,555	4,00	2,50	2,50	1,00	5,00	2,50	2,50	20,00	34,555
FCI-2024-ASO-148	ASOCIACIÓN CULTURAL LUDICO FESTIVA DE LLEDÓ	G72856487	Actividades culturales en Lledó	9,000	6,995	15,995	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	34,495
FCI-2024-ASO-087	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENTES	G44120327	Programación Cultural Asociación Cultural Las Fuentes	10,000	8,365	18,365	4,00	2,00	1,00	0,00	5,00	2,00	2,00	16,00	34,365
FCI-2024-ASO-117	ASOCIACIÓN CULTURAL TURISMO, DEPORTE Y SENSIBILIZACIÓN SENTIR RURAL	G44245066	Visitas Guiadas de divulgación de Patrimonio Natural	9,170	7,957	17,126	3,20	1,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	17,20	34,326
FCI-2024-ASO-118	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAO MARTÍN Y ANDORRA- SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)	G44151009	Entre el cielo y la tierra	8,637	8,176	16,813	4,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	2,50	17,50	34,313
FCI-2024-ASO-031	ASOCIACIÓN CULTURAL LAIVA	G22393664	Os habéis dejado la puerta abierta	9,304	10,000	19,304	4,00	1,50	1,00	3,00	4,00	1,50	0,00	15,00	34,304
FCI-2024-ASO-128	VECINOS DE BORNES ZARAFUÉN	G22411920	Programa anual cultural de la asociación	10,000	10,000	20,000	2,80	2,00	0,50	0,00	5,00	2,00	2,00	14,30	34,300
FCI-2024-ASO-005	ASOCIACIÓN GRUPO DE DUZAINEROS MASSALGORFA	G44252138	Diversas actividades culturales en Valdealgorfa	8,100	6,169	14,269	4,00	2,50	2,50	1,00	5,00	2,50	2,50	20,00	34,269
FCI-2024-ASO-131	OCRE ASOCIACIÓN CULTURAL	G10810802	Actividades Culturales Ocre 2024	9,137	5,998	15,136	4,00	2,50	1,50	5,00	1,00	2,50	2,50	19,00	34,136
FCI-2024-ASO-104	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	G44131233	Programa de actividades para la población del municipio	9,000	5,960	14,960	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	33,960
FCI-2024-ASO-065	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	V Jornadas Culturales Campo de Belchite	8,251	7,672	15,924	4,00	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	18,00	33,924
FCI-2024-ASO-137	ASOCIACIÓN DE MAYORES DE LAGATA SANTA AGUEDA	G50762046	Actividades de la Asociación de Mayores de Lagata para el año 2024	9,000	8,760	17,760	4,00	2,00	1,00	0,00	5,00	2,00	2,00	16,00	33,760
FCI-2024-ASO-144	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE BAÍLO (ACURBA)	G22044788	Actividades culturales 2024 Acurba	9,211	4,474	13,685	4,00	2,00	2,00	3,00	5,00	2,00	2,00	20,00	33,685
FCI-2024-ASO-134	AMIGOS DEL SERRALLO	G22011001	Patrimonio y nuevas miradas	9,132	10,000	19,132	4,00	1,50	1,50	2,00	3,00	1,50	1,00	14,50	33,632
FCI-2024-ASO-046	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODÓ	G95960286	Plan Cultural Anual de la Asociación Promoción del desarrollo judicial - cultural	9,000	6,555	15,555	4,00	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	18,00	33,555
FCI-2024-ASO-013	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G99543969	III Ciclo de cine mudo con música en directo	9,288	9,059	18,347	4,00	2,50	1,00	5,00	0,00	2,50	0,00	15,00	33,347
FCI-2024-ASO-085	ASOCIACIÓN SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTADA	G22293245	Actuaciones durante el 2024 en Estada	9,000	5,340	14,340	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	33,340
FCI-2024-ASO-003	ASOCIACIÓN KINTADAS DE VALDEALGORFA	G09766684	Diversas actividades culturales	8,115	6,139	14,254	4,00	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	2,50	19,00	33,254

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Proyecto	Valoración sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntos población	Puntos días diferentes	Puntos meses diferentes	Puntos asentam. diferentes	Puntos actividad. en sede	Puntos número de actividad.	Puntos actividad. diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-120	ASOCIACIÓN ARTIEDA TABERNA	G99030864	Programación cultural Primavera-Otoño de Artieda 2024	10.000	5,240	15,240	4,00	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	18,00	33,240
FCT-2024-ASO-007	CÍRCULO RECREATIVO DE SEIRA	G22016281	Entretener para no lluir	9,059	4,174	13,233	4,00	2,50	1,50	2,00	5,00	2,50	2,50	20,00	33,233
FCT-2024-ASO-121	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONACID DE LA CUBA	G99045782	Poner en valor el patrimonio de Almonacid de la Cuba	9,000	7,230	16,230	4,00	2,00	2,00	0,00	5,00	2,00	2,00	17,00	33,230
FCT-2024-ASO-070	ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	G50708933	Lecturas dramatizadas en el mundo rural	8,453	6,219	14,672	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,00	18,50	33,172
FCT-2024-ASO-050	ASOCIACIÓN MONREPEQUES	G99060092	Vive Monreal	9,000	5,625	14,625	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	33,125
FCT-2024-ASO-129	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TRINQUETE	G44120459	Actuaciones Culturales el Trínquete 2024	9,000	8,524	17,524	4,00	2,00	0,50	0,00	5,00	2,00	2,00	15,50	33,024
FCT-2024-ASO-140	ASOCIACIÓN LA DEVANADERA	G678005903	Bodegas vivas	9,000	10,000	19,000	4,00	1,50	1,50	0,00	4,00	1,50	1,50	14,00	33,000
FCT-2024-ASO-012	ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE AGUILAR	G99058422	Festival de Música Rasmáfest	10,000	4,905	14,905	4,00	2,50	1,50	0,00	5,00	2,50	2,50	18,00	32,905
FCT-2024-ASO-088	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE FRULA	G22409106	Ciclo de 6 actividades culturales	9,000	4,845	13,845	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	32,845
FCT-2024-ASO-075	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G99024978	Representaciones de títeres y de circo en 10 pueblos	9,829	7,677	17,506	4,00	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	0,50	15,00	32,506
FCT-2024-ASO-125	ASOCIACIÓN CULTURAL SESAYO	G99035438	I Edición Festival Muertos de Risa	10,000	9,495	19,495	4,00	1,50	0,50	0,00	4,00	1,50	1,50	13,00	32,495
FCT-2024-ASO-066	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G50742782	Poesía en el mundo rural	8,880	5,580	14,460	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	1,50	18,00	32,460
FCT-2024-ASO-058	ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE DE PANCRUDO	G44262921	Miradas	9,000	7,910	16,910	4,00	2,00	0,50	0,00	5,00	2,00	2,00	15,50	32,410
FCT-2024-ASO-132	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA LOS TORROLLONES	G22250765	Actividades para potenciar la cultura	10,000	5,775	15,775	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	32,275
FCT-2024-ASO-036	FUNDACIÓN FAYÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL	G02927481	Fayón un río de historia viva 2024	8,106	4,662	12,768	4,00	2,50	2,00	1,00	5,00	2,50	2,50	19,50	32,268
FCT-2024-ASO-059	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	G50738004	Cuentos con Títeres	8,721	5,044	13,765	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	2,00	18,50	32,265
FCT-2024-ASO-094	ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DE RUBÉN DARÍO	G10554871	Actividad cultural de alta calidad en zonas alejadas	9,078	5,171	14,249	4,00	2,50	1,50	5,00	0,00	2,50	2,50	18,00	32,249
FCT-2024-ASO-119	ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALVADOR	G44192573	Festival hasta quedarnos sin voz	9,000	9,205	18,205	4,00	0,00	0,00	0,00	5,00	2,50	2,50	14,00	32,205
FCT-2024-ASO-048	ASOCIACIÓN CULTURAL LA INMACULADA DE TORTAJADA	G44216935	Tortajada 123: Los templos y el Camino de la Vera Cruz	9,000	6,475	15,475	4,00	2,50	0,00	0,00	5,00	2,50	2,50	16,50	31,975
FCT-2024-ASO-072	AGRUPACIÓN DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	Cultura y patrimonio natural, ADN de la provincia de Teruel	8,426	6,437	14,863	4,00	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	2,50	17,00	31,863
FCT-2024-ASO-014	ASOCIACIÓN CORTOS VALDEALGORFA	G05433644	Cine y Música 2024	7,229	5,082	12,311	4,00	2,50	1,00	5,00	3,00	2,50	1,50	19,50	31,811
FCT-2024-ASO-096	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESODETO DE SODETO	G22178404	Actividades Culturales 2024	9,000	5,775	14,775	4,00	2,00	2,00	0,00	5,00	2,00	2,00	17,00	31,775
FCT-2024-ASO-106	ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALZAR (ASOCIACIÓN CHUBENILLO SALZAR)	G50977420	Otoño de circo y Artes escénicas en Artieda	10,000	5,240	15,240	4,00	2,00	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	16,50	31,740
FCT-2024-ASO-107	ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB BALONCESTO TORREVELLA	G44117752	Cinco actividades culturales	9,000	6,080	15,080	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	31,580
FCT-2024-ASO-091	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES VALLEHERMOSO	G44177442	Otoño cultural en Torres de Albarracín	9,000	6,485	15,485	4,00	2,00	1,00	0,00	5,00	2,00	2,00	16,00	31,485
FCT-2024-ASO-061	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN LOCAL BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA	G44155034	Puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural	8,276	5,972	14,248	4,00	2,50	0,50	5,00	0,00	2,50	2,50	17,00	31,248
FCT-2024-ASO-051	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LA ESPIGA	G50348499	Programa cultural Pezuelo de Aragón	9,000	5,655	14,655	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	31,155
FCT-2024-ASO-037	ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	G44010031	Solicitud de Subvención	8,000	4,085	12,085	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	31,085
FCT-2024-ASO-086	ASOCIACIÓN CULTURAL SUCARRATS	G44133478	Apoyo a la creación y promoción de actividades culturales	9,000	5,515	14,515	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	31,015

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Proyecto	Valoración sistema de asentamientos	Valoración ISDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntos población	Puntos días diferentes	Puntos meses diferentes	Puntos asentam. diferentes	Puntos actividad. en sede	Puntos número de actividad.	Puntos actividad. diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCI-2024-ASO-067	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FILAONA DE TORRELLAS	G50339543	Programa de Difusión Cultural y Dinamización en Torrellas	9,000	3,960	12,960	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,00	18,00	30,960
FCI-2024-ASO-039	ASOCIACIÓN ARTISMOFERA	G22431928	Tardes con mucho arte	7,467	3,896	11,363	4,00	2,50	1,50	5,00	3,00	2,50	1,00	19,50	30,863
FCI-2024-ASO-056	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DANCE DE VISIEDO	G44205045	Actividades Culturales en Visiedo 2024	9,000	7,830	16,830	4,00	1,50	1,50	0,00	4,00	1,50	1,50	14,00	30,830
FCI-2024-ASO-111	ASSOCIACIÓ AMICS DE NONASP -ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASPE	G50714039	Actividades culturales Associació Amics de Nonasp 2024	6,000	5,740	11,740	4,00	2,50	2,50	0,00	5,00	2,50	2,50	19,00	30,740
FCI-2024-ASO-079	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGÓN	G99078974	Espectáculo y diversidad	8,848	4,761	13,609	4,00	2,50	2,50	5,00	0,00	2,50	0,50	17,00	30,609
FCI-2024-ASO-139	ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	G993549938	Conciertos de música clásica	7,723	4,212	11,935	4,00	2,50	1,00	5,00	1,00	2,50	2,50	18,50	30,435
FCI-2024-ASO-080	ASOCIACIÓN EL GARABAZO	G99544645	Soliditud subvención para actuaciones	9,000	10,000	19,000	4,00	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00	1,00	11,00	30,000
FCI-2024-ASO-097	ASOCIACIÓN EL MORTEIRO	G44269157	Dinamización de la cultura en el pueblo de Libros	9,000	10,000	19,000	4,00	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00	1,00	11,00	30,000
FCI-2024-ASO-042	ASOCIACIÓN CULTURAL Y JUVENIL AMIGOS DE LASSIRA	G09824434	Cultura para todos	7,000	6,405	13,405	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	29,905
FCI-2024-ASO-030	ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGONESA EL CACHIRULO DOCTOR BALAGUER	G44007540	Actuaciones y actividades culturales anuales 2024	9,000	4,320	13,320	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	29,820
FCI-2024-ASO-154	FESTY ZEYD	G44218501	La Calma se mueve	5,366	2,909	8,275	4,00	2,50	2,00	3,00	5,00	2,50	2,50	21,50	29,775
FCI-2024-ASO-023	ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN	G44009504	Actuaciones para desarrollar el encuentro y la cultura	9,000	5,110	14,110	4,00	2,00	0,50	0,00	5,00	2,00	2,00	15,50	29,610
FCI-2024-ASO-022	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CUBLA ENRAIZADAS	G72730260	Cubla Libre	10,000	10,000	20,000	2,40	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00	1,00	9,40	29,400
FCI-2024-ASO-054	ASOCIACIÓN FLUMES PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL PIEDRA	G50841832	Música y Titeres en el Río Piedra	10,000	10,000	20,000	2,16	1,00	0,50	0,00	3,00	1,00	1,00	8,66	28,660
FCI-2024-ASO-130	ASOCIACIÓN DE PECINOS DE ERISTE	G22141386	Apaga la Luz y Enciende las Estrellas	9,040	0,607	9,647	4,00	2,50	1,50	2,00	5,00	2,50	1,50	19,00	28,647
FCI-2024-ASO-064	FUNDACIÓN SCOUT GRÉBAL	G99451163	Grébal Punto de encuentro cultural	10,000	10,000	20,000	1,24	1,50	0,50	0,00	4,00	0,50	0,50	8,24	28,240
FCI-2024-ASO-090	ASOCIACIÓN TURÍSTICA-CULTURAL DE MOSQUERUELA	G44265882	Mosqueruela territorio Cultural	5,000	4,420	9,420	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	27,920
FCI-2024-ASO-102	ASOCIACIÓN CULTURAL EL RODABILLO	G44016541	Cultura Berge 2024	9,000	7,882	16,882	4,00	1,00	1,00	0,00	3,00	1,00	1,00	11,00	27,882
FCI-2024-ASO-103	ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONÓMICA LA BARRACA 2.0	G44249993	Festival Mataranya Intim 11ª edición	7,935	4,731	12,666	4,00	1,50	0,50	3,00	1,00	2,50	2,50	15,00	27,666
FCI-2024-ASO-049	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	G01632629	Actividades de Artes Escénicas y Musicales en Murillo	9,042	3,870	12,912	4,00	2,50	2,00	1,00	0,00	2,50	2,50	14,50	27,412
FCI-2024-ASO-077	ASOCIACIÓN MUSETHICA	G99368557	Conciertos de música clásica	6,855	6,147	13,002	4,00	2,50	0,00	5,00	0,00	2,50	0,00	14,00	27,002
FCI-2024-ASO-100	ASOCIACIÓN BATANAR	G22309215	Actividades Otoño 2024 en Birge	8,199	0,721	8,919	4,00	2,50	1,50	1,00	5,00	2,50	1,50	18,00	26,919
FCI-2024-ASO-136	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ELENA	G22191605	Programa Cultural Anual	9,000	1,330	10,330	4,00	2,00	1,50	0,00	5,00	2,00	2,00	16,50	26,830
FCI-2024-ASO-105	ASOCIACIÓN CULTURAL SEDESKEN	G44215747	Jornada SedeIsken	9,000	6,666	15,666	4,00	0,00	0,00	0,00	4,00	1,50	1,50	11,00	26,666
FCI-2024-ASO-084	ASOCIACIÓN SANTUARIO CILIBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PEÑALBA DE VILLASTAR	G44276277	El Santuario Cilibero de Peñalba puesto en valor	8,000	3,525	11,525	4,00	2,00	0,00	0,00	5,00	2,00	2,00	15,00	26,525
FCI-2024-ASO-124	ASOCIACIÓN TRARUTAN, ARTE, NATURALEZA Y AVENTURA	G99408320	El despertar del Hombre Selva	9,082	3,407	12,489	4,00	2,00	0,00	4,00	0,00	2,00	2,00	14,00	26,489
FCI-2024-ASO-112	ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL GOTHENFOLK	G99382220	Concierto de música Folk en el mundo rural	9,000	3,360	12,360	4,00	1,00	0,00	0,00	5,00	2,00	2,00	14,00	26,360
FCI-2024-ASO-089	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL SANTA ÁGUEDA	G50601723	Programa Cultural Santa Águeda 2024	9,000	8,762	17,762	4,00	0,50	0,50	0,00	2,00	0,50	0,50	8,00	25,762
FCI-2024-ASO-026	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	VIII Festival En Clave de Aragón	9,000	6,861	15,861	4,00	0,50	0,00	0,00	0,00	2,50	2,50	9,50	25,361

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024, para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO I. SOLICITUDES ADMITIDAS Y VALORACIONES OBTENIDAS POR LOS SOLICITANTES

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Proyecto	Valoración sistema de asentamientos	Valoración BDT	VALORACIÓN TERRITORIAL	Puntos población	Puntos días diferentes	Puntos meses diferentes	Puntos asentam. diferentes	Puntos actividad. en sede	Puntos número de actividad.	Puntos a actividad. diferentes	VALORACIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-037	ASOCIACIÓ CULTURAL DEL MATARNYA	G44104925	Jornades culturals del Matarnya 2024	5.122	2.866	7.988	4,00	2,00	2,00	1,00	4,00	2,00	2,00	17,00	24,988
FCT-2024-ASO-068	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA BÁRBARA DE LÉCERA	G99431058	Año sociocultural de Lécera 2024	7.489	6.916	14.405	4,00	1,00	0,50	1,00	2,00	1,00	1,00	10,50	24,905
FCT-2024-ASO-150	ASOCIACIÓN ESPAÑA CREATIVA INNOVACIÓN EN RED	G87600359	Actividades culturales al festival literario nacional 5 noches Cinco Villas	7.523	5.351	12.874	4,00	2,00	0,00	1,00	0,00	2,50	2,50	12,00	24,874
FCT-2024-ASO-073	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL CANTAVIEJA	G44011872	Cine Ludoteca	4.000	2.135	6.135	4,00	2,50	2,00	0,00	5,00	2,50	2,50	18,50	24,635
FCT-2024-ASO-147	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES KALAT-ZEYD	G44012953	Agenda cultural Asociación Kalat-zezd	5.000	2.795	7.795	4,00	2,00	0,50	0,00	5,00	2,50	2,50	16,50	24,295
FCT-2024-ASO-069	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MONASTERIO DE CASBAS - ANA ABARCA DE BOLEA	G09997966	Segundo Encuentro de Recreación del Monasterio de Casbas	9.000	2.115	11.115	4,00	0,00	0,00	0,00	5,00	2,00	2,00	13,00	24,115
FCT-2024-ASO-024	ASOCIACIÓN ADAMI ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN	G50819416	Libertad en el jazz	8.224	2.653	10.877	4,00	2,00	0,50	4,00	0,00	2,00	0,00	12,50	23,377
FCT-2024-ASO-028	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	G22190201	Ruta Cultural con la caravana beletuel: cuentos	7.820	1.233	9.053	4,00	1,00	0,50	2,00	0,00	1,00	2,00	10,50	19,553
FCT-2024-ASO-141	ASOCIACIÓN MEDIEVAL REY ALFONSO I EL BATALLADOR DE CALATAYUD	G99103939	Recreación histórica Alfonso I de Calatayud	3.000	0.000	3.000	4,00	1,50	0,00	0,00	5,00	2,50	2,50	15,50	18,500
FCT-2024-ASO-110	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	La Daroca Medieval. Programación anual	4.000	0.000	4.000	4,00	1,50	0,50	0,00	4,00	1,50	1,50	13,00	17,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas. ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2024-ASO-078	ASOCIACIÓN GAITEROS DE GRAUS	G2324909	42,371	El sonido de nuestros pueblos	5.400,00	5.390,09	5.390,09	Leve desviación del ajuste de presupuesto.
FCT-2024-ASO-021	ASOCIACIÓN CULTURAL RONDALLA FRANCISCO PARRA	G22265318	42,107	Música, Cultura y Patrimonio	8.000,00	8.000,00	13.390,09	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-034	ASOCIACIÓN LA CHAMINERA EN-CANTADA	G99359127	41,274	Un Canal de Arte	7.871,50	7.871,50	21.261,59	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-044	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FUENTE DE LAS IDEAS	G22419543	40,048	6 Conciertos musicales	7.792,90	7.792,90	29.054,49	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-029	ASOCIACIÓN CULTURAL SOCIOEDUCATIVA LA Balsa	G67893701	38,949	Música, Cultura y Patrimonio	7.856,10	7.856,10	36.910,59	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-052	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN CRISTÓBAL	G44103240	38,500	6 Conciertos musicales	8.000,00	8.000,00	48.207,84	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-115	ASOCIACIÓN TURÍSTICA LASPAÚLES, PIRINEO ARAGONÉS	G2335068	38,370	Asociación Turística Laspaúles	3.841,75	3.297,25	40.207,84	La actividad número 6 se celebra en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-025	ASOCIACIÓN SERVICIOS PARA LA ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL SERPAS	G50737097	38,073	Visitas Guiadas en el Entorno Rural	7.995,00	7.435,00	55.642,84	La actividad 1 se realiza en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-093	ASOCIACIÓN ARA SE MUEVE	G72946916	38,047	Actividades de música, danza, teatro y naturaleza	2.591,80	2.312,26	57.955,10	La actividad 7 se celebra en fecha no elegible. Existe un error en el cálculo del IVA.
FCT-2024-ASO-011	FUNDACIÓN 3 PIEDRAS	G84773985	37,877	Territorio y saberes rurales	7.121,15	7.121,15	65.076,25	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-153	ASOCIACIÓN TURÍSTICA DE LOS MUNICIPIOS DE MONTANUY Y BONANSA	G32395792	37,821	El patrimonio cultural y natural del entorno Pontopirineos	3.227,50	3.227,50	68.303,75	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-043	ASOCIACIÓN COORDINADORA DE BISCARRÚES - MALLOS DE RIGLOS	G22194518	37,797	XX Jornadas El río Gállego: patrimonio cultural y natural	7.986,30	7.986,30	76.290,05	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-010	ASOCIACIÓN CULTURAL MIÓ CID	G44117455	37,754	El Pódium del Cid Un lugar estratégico y una mesnada activa	7.793,80	7.672,80	83.962,85	La actividad 1 se celebra en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-138	ASOCIACIÓN A-BUENÍZA-TE	G44240091	37,620	Enseña Buena porque suena bien	5.277,66	4.911,56	88.874,41	El proyecto incluye actividades no elegibles y algunas se programan en agosto, siendo fechas no elegibles.
FCT-2024-ASO-092	ASOCIACIÓN CULTURAL PEQUEÑO ATLAS	G99249351	37,512	Seis actividades culturales	8.000,00	8.000,00	96.874,41	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-099	ASOCIACIÓN CHIC@S POR EL JAZZ / JAZZ FOR KIDS	G22388938	37,373	Ciclo de conciertos de Blues y jazz en el medio rural	7.770,85	7.770,85	104.645,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-035	ASOCIACIÓN CULTURAL BIELLA NUEY	G50228923	37,181	Proyecto cultural contra la despoblación	7.992,90	7.992,90	112.638,16	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-108	ASOCIACIÓN CULTURAL BANDA DE MÚSICA LINAREÑA SANTA ANA	G44179638	37,040	Actividades de dinamización cultural	8.000,00	8.000,00	120.638,16	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-113	ASOCIACIÓN PELLAGUDO ARTE Y CIRCO	G99413833	36,999	Mujeres, leyendas y migración	6.522,70	6.522,70	127.160,86	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-038	FUNDACIÓN DE ACCIÓN LAICA	G99077810	36,888	Acerando el teatro al mundo rural	7.993,26	7.993,26	135.154,12	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-020	ASOCIACIÓN ENLUQUECIDOS	G99264608	36,887	III Festival de Humor Enluquecidos	8.000,00	8.000,00	143.154,12	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-045	ASOCIACIÓN EL REBOLLO DE BARRACHINA	G44270536	36,770	Promoción del desarrollo lúdico - cultural	7.165,54	7.165,54	150.319,66	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-047	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO LOCAL RUESCA	G99076002	36,500	Actividades culturales del municipio de Ruesca 2024	5.115,00	4.630,99	154.950,66	La actividad de DJ no se considera elegible.
FCT-2024-ASO-060	ASOCIACIÓN CULTURAL EL MORRÓN	G44015790	36,500	6 Conciertos musicales	7.963,00	7.963,00	162.913,66	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas. ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2024-ASO-143	ASOCIACIÓN PATRIMONIO SONORO	G06853006	36,555	Jotas Aragonesas inéditas, Música Antigua, Sonoridades prerromanas y fusión de estilos	8.000,00	8.000,00	173.527,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-127	ASOCIACIÓN CENTRO PARA EL DESARROLLO DEL MAESTRAZGO - TERUEL	G44189033	36,132	Cultura desde las alturas 2024	6.134,55	6.134,55	179.661,81	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-040	TERRITORIO GOYA APOSTANDO AL FUTURO	G99517955	36,111	Escena 2024	8.000,00	8.000,00	187.661,81	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-071	ASOCIACIÓN ESCURZÓN DE ALLEPUZ	G01630649	36,047	VI Festival contra la despoblación	8.000,00	8.000,00	195.661,81	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-082	ASOCIACIÓN DE VECINOS MONCAYUELO DEL BARRIO DE PINSORO	G50044619	36,000	Dinamización cultural de Pinsoro	8.000,00	8.000,00	203.661,81	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-109	ASOCIACIÓN EMPRESARIAL VALLE DE PUÉRTOLAS	G22432553	35,896	Programa cultural enfocado a fomentar la cultura en el mundo	7.739,95	7.739,95	211.401,76	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-041	ASOCIACIÓN CULTURAL A.R.C.A.T.U.R.	G44257764	35,871	Castillos de Teruel: Acercando el patrimonio fortificado a la población	2.613,60	2.613,60	165.527,26	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-006	I.T.H.E.C. (INTEGRACIÓN TÉCNICA Y HUMANA DE ESPACIOS CULTURALES)	G22141311	35,635	Actividades Culturales 2024 Santa Eulalia de Gállego	6.934,09	6.934,09	218.335,85	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-062	ASOCIACIÓN PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	G44238285	35,522	Subvenciones para la realización de actuaciones	7.900,00	7.900,00	226.235,85	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-017	ASOCIACIÓN AMIGOS DE BLANCAS	G44190791	35,340	IV edición Festival Sabina 2.0	5.844,00	5.844,00	232.079,85	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-145	ASOCIACIÓN LA OLMA	G44210268	35,155	Visibles Camañas 2024	7.961,80	7.961,80	240.041,65	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-151	LOS SUEÑOS DE ALICE	G09838129	35,107	Chiquerí Hoy toca Circo	5.930,00	5.930,00	245.971,65	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-019	ASOCIACIÓN DE MUJERES NUESTRA SEÑORA DEL LLANO	G22266464	35,107	Actividades Culturales Primavera - Otoño 2024	3.122,80	3.122,80	249.094,45	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-074	FEDERACIÓN LOCAL Y PROVINCIAL DE ASOCIACIONES VECINALES Y CULTURALES SAN FERNANDO DE TERUEL (FAVCT)	G44032050	35,000	La Plaza suena	8.000,00	8.000,00	257.094,45	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-081	ASOCIACIÓN CULTURAL EL CHORREDERO	G44265122	35,000	Ciclo Foldlore y Canción 2024	7.986,00	7.986,00	265.080,45	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-083	ASOCIACIÓN COMISIÓN DE FIESTAS DE CAUDÉ	G44109775	34,705	Ciclo de teatro Despedida Estival	7.716,50	7.716,50	272.796,95	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-126	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES DE VALFONDA SANTA ANA	G22049845	34,555	Actividades Culturales programadas para 2024	6.571,95	6.571,95	279.368,90	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-148	ASOCIACIÓN CULTURAL LUDICO FESTIVA DE LLEDÓ	G72856487	34,495	Actividades culturales en Lledó	7.718,30	7.718,30	287.087,20	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-087	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS FUENTES	G44120327	34,365	Programación Cultural Asociación Cultural Las Fuentes	6.546,00	6.546,00	293.633,20	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-117	ASOCIACIÓN CULTURAL, TURISMO, DEPORTE Y SENSIBILIZACIÓN SENTIR RURAL	G44245066	34,326	Visitas Guiadas de divulgación del Patrimonio Natural	7.199,60	6.601,20	300.234,40	Cuatro actividades no son elegibles.
FCT-2024-ASO-118	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA - SIERRA DE ARCOS (ADIBAMA)	G44151009	34,313	Entre el cielo y la tierra	4.786,36	4.786,36	305.020,76	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-031	ASOCIACIÓN CULTURAL LAINA	G22393664	34,304	Os habéis dejado la puerta abierta	5.904,80	4.510,07	309.530,84	Los cachés se subvencionan en un 95% (sólo 4 actividades son elegibles). La actividad 1 se realiza en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-128	VECINOS DE BORRÉS ZARAFUÉN	G22411920	34,300	Programa anual cultural de la asociación	2.268,00	2.268,00	311.798,84	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-005	ASOCIACIÓN GRUPO DE DULZAINEROS MASSALGORFA	G44252138	34,269	Diversas actividades culturales en Valdeagorfa	6.278,93	6.278,93	318.077,77	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas. ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2024-ASO-131	OCRE ASOCIACIÓN CULTURAL	G10810802	34,136	Actividades Culturales Ocre 2024	8.000,00	8.000,00	326.077,77	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-104	ASOCIACIÓN CULTURAL PORTILLO DE LA AMISTAD	G44131233	33,960	Programa de actividades para la población del municipio	7.986,08	7.986,08	334.063,85	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-065	ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LA COMARCA CAMPO DE BELCHITE	G50924935	33,924	V Jornadas Culturales Campo de Belchite	7.991,68	7.391,68	341.455,53	La actividad 7 se celebra en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-137	ASOCIACIÓN DE MAYORES DE LAGATA SANTA ÁGUEDA	G50762046	33,760	Actividades de la Asociación de Mayores de Lagata para el año 2024	4.719,00	4.719,00	346.174,53	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-144	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA DE BAÍLO (ACURBA)	G22044788	33,685	Actividades culturales 2024 Acurba	3.472,50	3.014,25	349.188,78	Los gastos del alquiler de locales se subvencionan hasta un máximo del 20% y los materiales hasta un máximo del 10%.
FCT-2024-ASO-134	AMIGOS DEL SERRABLO	G22011001	33,632	Patrimonio y nuevas miradas	3.266,00	2.569,75	351.758,53	Los cachés se subvencionan en un 95% (sólo 4 actividades son elegibles). La actividad 3 se realiza en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-046	ASOCIACIÓN CULTURAL LAS CUATRO TORRES DE CODO	G99560286	33,555	Plan Cultural Anual de la Asociación Promoción del desarrollo lúdico - cultural	7.448,00	7.448,00	359.206,53	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-013	ASOCIACIÓN ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	G99543969	33,347	III Ciclo de cine mudo con música en directo	7.998,00	7.920,50	367.127,03	Existe un error en el cálculo del IVA cuya corrección motiva la reducción del presupuesto elegible.
FCT-2024-ASO-085	ASOCIACIÓN SOCIEDAD CULTURAL DEPORTIVA Y RECREATIVA LA VIOLETA DE ESTADA	G22293245	33,340	Actuaciones durante el 2024 en Estada	7.992,00	7.492,00	374.619,03	La actividad 3 esta programada en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-003	ASOCIACIÓN KINTADAS DE VALDEALGORFA	G09766684	33,254	Diversas actividades culturales	7.914,00	7.914,00	382.533,03	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-120	ASOCIACIÓN ARTIEDA TABIERNA	G99503864	33,240	Programación cultural Primavera - Otoño de Artieda 2024	7.590,45	7.590,45	390.123,48	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-007	CÍRCULO RECREATIVO DE SEIRA	G22016281	33,233	Entretener para no Huir	5.134,49	5.131,60	395.255,08	Leve desviación del ajuste del presupuesto.
FCT-2024-ASO-121	ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN CULTURAL DEL PATRIMONIO DE ALMONACID DE LA CUBA	G99545782	33,230	Poner en valor el patrimonio de almonacid de la Cuba	3.590,80	3.590,80	398.845,88	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-070	ASOCIACIÓN JUVENIL MOVIMIENTO POR LOS DERECHOS DEL ALUMNADO (MOVIDA)	G50708353	33,172	Lecturas dramatizadas en el mundo rural	7.991,92	7.991,92	406.837,80	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-050	ASOCIACIÓN MONREPEQUES	G99560492	33,125	Vive Monreal	7.895,50	7.895,50	414.733,30	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-129	ASOCIACIÓN CULTURAL EL TRINQUETE	G44120459	33,024	Actuaciones Culturales el Trinquete 2024	6.580,50	6.580,50	421.313,80	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-140	ASOCIACIÓN LA DEVANADERA	G67805903	33,000	Bodegas vivas	7.489,50	5.931,92	427.245,73	Los cachés se subvencionan en un 95% (sólo 4 actividades son elegibles). La actividad 3 se realiza en fecha no elegible.
FCT-2024-ASO-012	ASOCIACIÓN DE MUJERES TORRE AGUILAR	G99058422	32,905	Festival de Música Rasmiafest	7.990,05	7.547,80	434.793,54	La actividad 2 se realiza en fecha no elegible. El alquiler de locales se subvenciona hasta un máximo del 20%.
FCT-2024-ASO-088	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS DE FRULA	G222409106	32,845	Ciclo de 6 actividades culturales	7.642,50	7.642,50	442.436,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-075	FUNDACIÓN DE DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO DE DAROCA	G99024978	32,506	Representaciones de tteres y de circo en 10 pueblos	5.000,00	5.000,00	447.436,04	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-125	ASOCIACIÓN CULTURAL SESAYO	G99035438	32,495	Edición Festival Muertos de Risa	6.232,43	6.232,43	453.668,47	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-066	ASOCIACIÓN MUJERES LIBRES MANUELA BLASCO	G50742782	32,460	Poesía en el mundo rural	7.928,88	7.928,85	461.597,32	Leve desviación del ajuste de presupuesto.
FCT-2024-ASO-058	ASOCIACIÓN CULTURAL GAIRE DE PANGRUDO	G44262921	32,410	Miradas	7.902,10	7.902,10	469.499,42	Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-132	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA LOS TORROLLONES	G22250765	32,275	Actividades para potenciar la cultura	7.315,00	7.315,00	476.814,42	Solicitud estimada en su totalidad.

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO II. SOLICITUDES ESTIMADAS. IMPORTE CONCEDIDO Y CAUSAS DE LA ESTIMACIÓN PARCIAL.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL	Actividad solicitada	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe acumulado (€)	Causas de la estimación parcial
FCT-2024-ASO-036	FUNDACIÓN FAYÓN CULTURAL Y PATRIMONIAL	G02927481	32,268	Fayón un río de historia viva 2024	5.924,00	5.394,83	482.209,25	La actividad 8 se realiza en lugar no elegible. Los gastos del alquiler de locales se subvencionan hasta un máximo del 20%. Solicitud estimada en su totalidad. Solicitud estimada en su totalidad.
FCT-2024-ASO-059	ASOCIACIÓN JUVENIL INTEGRAL VOLUNTARIADO JOVEN	G50738004	32,265	Cuentos con Títeres	7.921,64	7.921,64	490.130,89	
FCT-2024-ASO-094	ASOCIACIÓN CULTURAL LA COCINA DE RUBÉN DARÍO	G10554871	32,249	Actividad cultural de alta calidad en zonas alejadas	7.986,00	7.986,00	498.116,89	

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-119	ASOCIACIÓN CULTURAL EL SALVADOR	G44192573	32,205
FCT-2024-ASO-048	ASOCIACIÓN CULTURAL LA INMACULADA DE TORTAJADA	G44216935	31,975
FCT-2024-ASO-072	AGRUPACION DE ENTIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TERUEL	G10729564	31,863
FCT-2024-ASO-014	ASOCIACIÓN CORTOS VALDEALGORFA	G05433644	31,811
FCT-2024-ASO-096	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS MONTESODETO DE SODETO	G22178404	31,775
FCT-2024-ASO-106	ASOCIACIÓN JUVENIL EL SALZAR (ASOZIAZION CHUBENIL O SALZAR)	G50977420	31,740
FCT-2024-ASO-107	ASOCIACIÓN CULTURAL CLUB BALONCESTO TORREVELILLA	G44117752	31,580
FCT-2024-ASO-091	ASOCIACIÓN CULTURAL DE MUJERES VALLEHERMOSO	G44177442	31,485
FCT-2024-ASO-061	ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCION LOCAL BAJO ARAGÓN - MATARRAÑA	G44155034	31,248
FCT-2024-ASO-051	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES LA ESPIGA	G50348499	31,155
FCT-2024-ASO-057	ASOCIACIÓN CULTURAL TASTAVINS	G44010031	31,085
FCT-2024-ASO-086	ASOCIACIÓN CULTURAL SUCARRATS	G44133478	31,015
FCT-2024-ASO-067	ASOCIACIÓN CULTURAL LA FILAJONA DE TORRELLAS	G50539543	30,960
FCT-2024-ASO-039	ASOCIACIÓN ARTMOSFERA	G22431928	30,863
FCT-2024-ASO-056	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL DANCE DE VISIEDO	G44205045	30,830
FCT-2024-ASO-111	ASSOCIACIÓ AMICS DE NONASP - ASOCIACIÓN AMIGOS DE NONASPE	G50714039	30,740
FCT-2024-ASO-079	ASOCIACIÓN MAGENTA COLECTIVO LGTB DE ARAGON	G99078974	30,609
FCT-2024-ASO-139	ASOCIACIÓN MUSICAL CULTURAL CONSONANCIA	G99354938	30,435
FCT-2024-ASO-080	ASOCIACIÓN EL GARABAZO	G99544645	30,000
FCT-2024-ASO-097	ASOCIACIÓN EL MORTERO	G44269157	30,000
FCT-2024-ASO-042	ASOCIACION CULTURAL Y JUVENIL AMIGOS DE LASSIRA	G09824434	29,905
FCT-2024-ASO-030	ASOCIACIÓN CULTURAL ARAGONESA EL CACHIRULO DOCTOR BALAGUER	G44007540	29,820
FCT-2024-ASO-154	FESTY-ZEYD	G44218501	29,775
FCT-2024-ASO-023	ASOCIACIÓN CULTURAL LA UNIÓN	G44009504	29,610
FCT-2024-ASO-022	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE CUBLA ENRAIZADAS	G72730260	29,400
FCT-2024-ASO-054	ASOCIACIÓN FLUMES PARA EL DESARROLLO DEL VALLE DEL PIEDRA	G50841832	28,660
FCT-2024-ASO-130	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE ERISTE	G22141386	28,647
FCT-2024-ASO-064	FUNDACIÓN SCOUT GRIÉBAL	G99451163	28,240
FCT-2024-ASO-090	ASOCIACIÓN TURÍSTICA - CULTURAL DE MOSQUERUELA	G44265882	27,920
FCT-2024-ASO-102	ASOCIACIÓN CULTURAL EL RODABILLO	G44016541	27,882
FCT-2024-ASO-103	ASOCIACIÓN CULTURAL Y GASTRONOMICA LA BARRACA 2.0	G44249993	27,666
FCT-2024-ASO-049	ASOCIACIÓN CULTURAL UNA HIGUERA EN MANHATTAN	G01632629	27,412
FCT-2024-ASO-077	ASOCIACIÓN MUSETHICA	G99368557	27,002
FCT-2024-ASO-100	ASOCIACIÓN O BATANAR	G22309215	26,919
FCT-2024-ASO-136	ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ELENA	G22191605	26,830
FCT-2024-ASO-105	ASOCIACIÓN CULTURAL SEDEISKEN	G44215747	26,666
FCT-2024-ASO-084	ASOCIACIÓN SANTUARIO CELTÍBERO DE LA MONTAÑA ESCRITA DE PEÑALBA DE VILLASTAR	G44276277	26,525
FCT-2024-ASO-124	ASOCIACIÓN TRARUTAN, ARTE, NATURALEZA Y AVENTURA	G99408320	26,489
FCT-2024-ASO-112	ASOCIACIÓN MÚSICO - CULTURAL GOTHENFOLK	G99362220	26,360
FCT-2024-ASO-009	ASOCIACIÓN RECREATIVO CULTURAL SANTA ÁGUEDA	G50601723	25,762
FCT-2024-ASO-026	ASOCIACIÓN EN CLAVE DE ARAGÓN	G22418990	25,361
FCT-2024-ASO-037	ASSOCIACIÓ CULTURAL DEL MATARRANYA	G44104925	24,988
FCT-2024-ASO-068	ASOCIACIÓN CULTURAL SANTA BÁRBARA DE LÉCERA	G99431058	24,905
FCT-2024-ASO-150	ASOCIACIÓN ESPAÑA CREATIVA INNOVACIÓN EN RED	G87600359	24,874

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.

ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR REBASAR LA CUANTÍA DE CRÉDITO.

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	PUNTUACIÓN TOTAL
FCT-2024-ASO-073	ASOCIACIÓN CENTRO CULTURAL CANTAVIEJA	G44011872	24,635
FCT-2024-ASO-147	ASOCIACIÓN DE MUJERES Y CONSUMIDORES KALAT-ZEYD	G44012953	24,295
FCT-2024-ASO-069	ASOCIACIÓN AMIGOS DEL MONASTERIO DE CASBAS - ANA ABARCA DE BOLEA	G09997966	24,115
FCT-2024-ASO-024	ASOCIACIÓN ADAMI ANIMACIÓN Y EDUCACIÓN	G50819416	23,377
FCT-2024-ASO-028	FEDERACIÓN ARAGONESA DE ASOCIACIONES DE AMAS DE CASA Y CONSUMIDORES	G22190201	19,553
FCT-2024-ASO-141	ASOCIACIÓN MEDIEVAL REY ALFONSO I EL BATALLADOR DE CALATAYUD	G99103939	18,500
FCT-2024-ASO-110	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MEDIEVO DAROCENSE	G99017204	17,000

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2024-ASO-008	ASOCIACIÓN CULTURAL ENCUENTROS CAJÓN DE SASTRE	G44230233	Las actividades implican inversión de capital (Artículo segundo, punto 6 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-015	ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL AGUAPERRAS DE LA PUEBLA DE ALBORTÓN	G99486797	El presupuesto no alcanza los 2.000 euros mínimos elegibles (Artículo noveno, punto 3). La actividad 1 es en víspera de fiesta local, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2).
FCT-2024-ASO-018	ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ROQUE	G50140714	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2).
FCT-2024-ASO-033	ASOCIACIÓN ESCUELA VERDE	G99561300	Todas las actividades son talleres, no elegibles (Artículo segundo, punto 4).
FCT-2024-ASO-053	ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS POPULARES MONTEAGUDO DEL CASTILLO	G44258093	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2).
FCT-2024-ASO-055	ASOCIACIÓN CASA DE CANARIAS EN ARAGÓN	G99247611	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2).
FCT-2024-ASO-063	AMIGOS DEL MUSEO DE LA ESCUELA	G44229003	Todas las actividades son exposiciones, no elegibles (Artículo segundo, punto 4).
FCT-2024-ASO-089	ASOCIACIÓN CULTURAL Y RECREATIVA LA FRAGOLINA	G50064062	No cumple con las condiciones de entidad beneficiaria al no acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (Artículo 4 punto 5).
FCT-2024-ASO-095	ASOCIACIÓN CULTURAL DE LONGÁS CHINELA	G50608322	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2). El presupuesto no alcanza los 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3).
FCT-2024-ASO-098	ASOCIACIÓN UNIÓN DE RADIOAFICIONADOS DE ZARAGOZA	G50722701	El presupuesto supera los 8.000 € (Artículo tercero, punto 5). Las charlas y la formación son dos actividades no elegibles (Artículo segundo, punto 4).
FCT-2024-ASO-101	ASOCIACIÓN DE VECINOS Y AMIGOS DE SAN MARTÍN DE NUENO	G22288435	El presupuesto no alcanza los 2.000 euros mínimos elegibles (Artículo noveno, punto 3). La actividad 1 es en víspera de fiesta local, y por tanto no elegible (Artículo segundo, punto 2).
FCT-2024-ASO-114	ASOCIACIÓN EL BOSQUE SONORO	G42860783	Las actuaciones programadas no son de carácter gratuito (Artículo segundo, punto 1).
FCT-2024-ASO-116	AMAS DE CASA SANTA QUITERIA	G22161616	Las actividades propuestas son no elegibles, traslado de espectadores y taller (Artículo segundo, punto 4). Una de las actividades se programa en un asentamiento no elegible (Artículo segundo, punto 8).
FCT-2024-ASO-122	ASOCIACIÓN LOS TRABAJOS DE HÉRCULES	G99402372	El presupuesto no alcanza los 2.000 euros mínimos elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Los gastos fungibles se subvencionan hasta un máximo del 10% (Artículo tercero, punto 3f).
FCT-2024-ASO-123	ASOCIACIÓN CULTURAL GRUPO DE JOTA CINCO VILLAS	G50231240	El presupuesto no alcanza los 2.000 euros mínimos elegibles (Artículo noveno, punto 3 de la convocatoria). Los gastos de alquileres y desplazamientos se subvencionan hasta un máximo del 20% y del 10% respectivamente
FCT-2024-ASO-133	ASOCIACIÓN CULTURAL MIRAMBEL	G44179315	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2).
FCT-2024-ASO-135	ASOCIACIÓN CULTURAL DE VILLARROYA DEL CAMPO EL BOTEAR	G99151581	El presupuesto no alcanza los 2.000 euros mínimos elegibles (Artículo noveno, punto 3). Las actividades no son elegibles (Artículo segundo, punto 4) o se realizan en fechas no elegibles (Artículo segundo, punto 2).

Subvenciones con cargo al Fondo de Cohesión Territorial del año 2024 para entidades sin ánimo de lucro. Actividades culturales desestacionalizadas.
ANEXO IV. SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO AJUSTARSE A LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA

Expediente	Entidad sin ánimo de lucro	CIF	Motivo de la desestimación
FCT-2024-ASO-142	ASOCIACIÓN CULTURAL QUE CORRA EL AGUA	G16398018	La entidad lleva menos de 1 año inscrita en el Registro de Asociaciones (Artículo cuarto, punto 1 de la convocatoria).
FCT-2024-ASO-146	ASOCIACIÓN PUEBLOS EN ARTE	G99405078	Presenta renuncia de la solicitud.
FCT-2024-ASO-149	ASOCIACIÓN CULTURAL ALBORADA	G44023026	El proyecto no alcanza la puntuación técnica mínima exigida de 8 puntos (Artículo séptimo punto 2).
FCT-2024-ASO-152	FACEMA. FEDERACIÓN DE AMYPAS DE CONSERVATORIOS Y ESCUELAS DE MÚSICA DEL ALTO ARAGÓN	G44581361	El presupuesto supera los 8.000 € (Artículo tercero, punto 5). Además, las actividades se programan en asentamientos no elegibles (Artículo segundo, punto 8), por tanto el presupuesto no alcanza los 2.000 euros elegibles (Artículo noveno, punto 3).



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes, ubicada en el término municipal de Altorricón (Huesca) promovida por Productos Milloradors del Sol SA (PROMISOL, SA) (Número de Expediente 500301/02/2021/7564)

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto, a solicitud PROMISOL, SA con NIF A25032939 y domicilio social en la calle Cervantes s/n, del término municipal de Almacelles (Lleida) resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 20 de julio de 2021, PROMISOL SA presenta en el Registro General del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, proyecto básico y estudio de impacto ambiental para la fabricación, almacenamiento y comercialización de fertilizantes y bioestimulantes, al objeto de obtener la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, según la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación. Con fecha 3 de agosto de 2021, se notifica al promotor el inicio del expediente con tasas, y con fecha 5 de agosto de 2021, PROMISOL SA comunica el abono de la tasa establecida.

Segundo.— La actividad que se desarrollará en la planta queda incluida en el anexo IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 4.3 Instalaciones químicas para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio (fertilizantes simples o compuestos), equivalente al epígrafe 4.3) del anejo 1 de la Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, por lo que se debe tramitar la Autorización Ambiental Integrada del proyecto, y la actividad se encuentra entre los supuestos indicados en el anexo I grupo 5.1.3 de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, equivalente al epígrafe grupo 5 3.º del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Tercero.— Tras analizar la información contenida en el expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental somete a información pública la documentación presentada, y se dicta Anuncio de 16 de febrero de 2022 de la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de nueva planta de fabricación de fertilizantes en el término municipal de Altorricón (Huesca) y su estudio de impacto ambiental, promovido por PROMISOL SA. Con fecha 21 de marzo de 2022, se comunica el citado periodo de información pública al Ayuntamiento de Altorricón. El Anuncio se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 49, de 11 de marzo de 2022. Durante el periodo de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto.— Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se solicita informe de acuerdo a lo regulado por los artículos 29 y 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con fecha 10 de marzo de 2022 al Servicio de Seguridad y Protección Civil, a la Dirección General de Salud Pública, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, al Confederación Hidrográfica del Ebro al Área de Control de Vertido y al Área de Gestión Medioambiental, a la Comarca Central de La Litera; con fecha 28 de abril de 2022 se solicita informe al Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental (suelos contaminados) y al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca.

Quinto.— Con fecha 7 de abril de 2022, se recibe informe del Servicio de Seguridad Alimentaria y Sanidad Animal de la Dirección General de Salud Pública, en el que se informa que las fichas de datos de seguridad de todos los productos se ajustarán al formato vigente del anexo II del Reglamento (CE) N.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (Reglamento REACH). En referencia a los depósitos de agua, recuerda que deberá cumplirse lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano,



como en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020.

Sexto.— Con fecha 27 de abril de 2022, la Confederación Hidrográfica del Ebro remite el informe de admisibilidad de vertido de aguas indicando que se considera favorable la propuesta de gestión de las aguas residuales presentada por el titular y por ello procede archivar el expediente por desaparición del objeto, ya que no se producirá vertido de aguas residuales a dominio público hidráulico y deberán ser el Ayuntamiento de Altorricón y el Instituto Aragonés del Agua (IAA), en el ámbito de sus respectivas competencias, los que otorguen los permisos correspondientes de admisión del vertido en la EDAR municipal de gestión supramunicipal.

Séptimo.— Con fecha 8 de junio de 2022, se recibe comunicación del Ayuntamiento de Altorricón de fecha 20 de mayo de 2022 en la que se informa favorablemente la sostenibilidad social del proyecto. También adjunta certificado de acuerdo del pleno y de que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones en las dependencias municipales. Se dispone de informe de compatibilidad urbanística de fecha 16 de mayo de 2022. Con fecha 5 de julio de 2022, se recibe nueva comunicación del Ayuntamiento de Altorricón indicando que se dio audiencia al Servicio Provincial de Carreteras de la DGA en calidad de vecino inmediato y con fecha 22 de junio de 2022, se recibió en el Ayuntamiento de Altorricón informe sobre ese trámite de audiencia que adjunta. Con fecha de 28 de septiembre de 2023, se recibe certificado del Pleno del Ayuntamiento de Altorricón de fecha de 21 de septiembre de 2023 informando favorablemente el vertido de las aguas residuales sanitarias a la EDAR municipal de gestión supramunicipal para los vertidos de aguas asimilables a urbanas.

Octavo.— Con fecha 27 de mayo de 2022 se recibe informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca indicando que debe completarse la descripción de las características constructivas fundamentales de las edificaciones que se incluyen en la actuación, aportando la descripción de las soluciones constructivas como planos de planta y fachadas de las edificaciones contenidas en la instalación. Al respecto el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación al promotor con fecha de 30 de mayo. Con fecha 6 de junio de 2022 se solicita de nuevo informe al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adjuntado la documentación aportada por la empresa en contestación del requerimiento de fecha de 3 de junio de 2022. Con fecha 3 de octubre de 2022 se recibe acuerdo adoptado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022 por el que se informa la solicitud remitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón, en relación al proyecto de instalación de una planta de fabricación, almacenamiento y comercialización de fertilizantes y bioestimulantes en Altorricón. En cuanto condiciones urbanísticas indica que el municipio de Altorricón cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), la parcela en la que se plantea la actuación se clasifica como suelo no urbanizable genérico, a excepción de la zona afectada por la carretera A-2217 que tendría la consideración de suelo no urbanizable especial, sistema de comunicación e infraestructuras. La autorización especial de usos en suelo no urbanizable genérico a la que se refería el artículo 31 de la Ley 3/2009, viene actualmente regulada en el artículo 35 del vigente TRLUA, cuyo apartado 1.a) contempla como autorizables por este procedimiento las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. En función de la regulación expuesta, a efectos urbanísticos el uso proyectado se considera compatible con el PGOU vigente, que establece como autorizables las construcciones e instalaciones de interés público o social, siempre y cuando se justifique la concurrencia de dicho interés y la conveniencia de su emplazamiento en el medio rural. En todo caso, por analogía con lo previsto en el artículo 36.1.c) del TRLUA se considera necesario que la resolución definitiva municipal que, en su caso, autorice el proyecto, incorpore la valoración del interés social concurrente en la actuación. En cuanto a los parámetros urbanísticos, la actuación proyectada cumple lo establecido en el PGOU de Altorricón, si bien deberá concretarse la solución prevista para la eliminación de los residuos no peligrosos. Además de las cuestiones urbanísticas indica que deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

- Deberá contarse con licencia ambiental de actividad clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



- Se deberá contar con informe y/o autorización del organismo titular de la carretera A-2217 respecto al acceso y afección del proyecto sobre dicha vía.
- Deberá contarse con autorización de los organismos o entidades competentes en materia de abastecimiento, saneamiento, suministro de energía eléctrica o cualquier otro servicio que se prevea.
- Se solicitará autorización a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, al encontrarse la actuación afectada por las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Lérida-Alguaire.
- Se solicitará, en su caso, informe de la Dirección General de Interior y Emergencias del Gobierno de Aragón.
- Deberá justificarse el cumplimiento del Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Noveno.— Con fecha 13 de junio de 2022 se recibe informe del Servicio de Suelos Contaminados de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental en el que revisada la documentación presentada por el promotor, informa que en la instalación no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes que puedan producir la contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas, no se considera necesario la realización de un informe base, y no se considera necesario la presentación de documentación adicional con respecto a la protección del suelo y las aguas subterráneas.

Décimo.— Con fecha 20 de octubre de 2022 se recibe escrito de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea informando sobre la presentación de la solicitud de autorización de servidumbre aeronáutica en su registro. Al respecto con fecha de 2 de diciembre de 2022 PROMISOL SA incorpora al expediente autorización, en materia de servidumbres aeronáuticas, de la construcción de la nave industrial y la instalación de la grúa torre condicionado a no superar los valores de altura de 15 m y elevación de 220 msnm para la nave industrial y para la grúa torre, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre las mismas, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante la instalación de la grúa torre. Y en caso de ser necesaria la utilización de otros medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

Decimoprimer.— Con fecha 20 de octubre de 2022, se recibe informe favorable de la Sección de Planificación de Protección Civil de 9 de septiembre de 2022 que concluye que visto el alcance de la solicitud de informe del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación, almacenamiento y comercialización de fertilizantes y bioestimulantes en el término municipal de Altorricón (Huesca), no se han identificado riesgos de tipo natural ni tecnológicos significativos, por lo que no se prevén repercusiones significativas desde el punto de vista de la protección civil, ni situaciones que impliquen graves riesgos colectivos, en relación a la situación actual de las parcelas afectadas ni su entorno. No obstante, considera que deberá tener especial atención en los riesgos asociados a incendios de tipo agrícola y riesgo de accidentes en el transporte civil por carretera.

Al respecto se establece como condicionado ambiental una franja permanente de 10 m exenta de todo material. Asimismo, antes de la puesta en marcha de las nuevas instalaciones se deberá valorar si el conjunto del establecimiento industrial, pudiera estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Decimosegundo.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55.3b) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicitó informe vinculante al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca. Recibido el 3 de octubre de 2022 informe vinculante del Consejo de Urbanismo de Huesca en el que entre otras cuestiones comunica que “se deberá contar con informe y/o autorización del organismo titular de la carretera A-2217 respecto al acceso y afección del proyecto sobre dicha vía”. Con fecha 6 de octubre de 2022, se solicita informe a la Dirección General de Carreteras en base el artículo 55.3.d) de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, que deberá ser emitido en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de esta notificación, sobre los aspectos de su competencia. Con



fecha 2 de diciembre de 2022 PROMISOL SA incorpora documentación al expediente que incluye informe de la Directora Provincial del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda de fecha de 21 de octubre de 2022 que autoriza, el acceso solicitado con referencia 04/22 según, el “Proyecto de Construcción del Acceso desde la carretera A-2217, P.K. 1+800, a Instalaciones de PROMISOL SA en Altorricón (Huesca)”;

redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio Picón Renes, presentado y ejecutado por Topografía e Ingeniería de Obras Salas, el día 16 de mayo de 2022. Con fecha 16 de enero de 2023 se recibe informe favorable de la Dirección General de Carreteras informando entre otros aspectos que el acceso a la instalación se realizará desde la carretera A-2217, perteneciente a la Red Local Autonómica Aragonesa, por ello la solicitud de accesos o modificación de los existentes se deberá dirigir a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca, a quien corresponde emitir la autorización pertinente y la que establecerá las condiciones para dichos accesos. Deberá especificarse cómo se va a ver afectada la carretera A-2217 por el mismo.

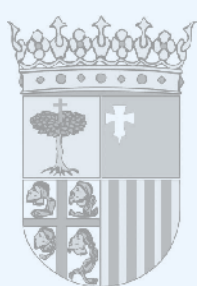
Decimotercero.— Con fecha 20 de octubre de 2023 se recibe informe del Instituto Aragonés del Agua indicando que PROMISOL SA pretende realizar un vertido a la EDAR de exclusivamente agua sanitaria, unos 10 m³/mes, (estimándose un vertido diario de 0,50 m³/d), cantidad que resulta ser asumible por la EDAR de Altorricón, aunque la EDAR se encuentra sobrepasada hidráulicamente al estar tratando un caudal superior a su caudal de diseño de 1.000 m³/día. También informa que en caso de derivar al colector municipal aguas de origen no sanitario, la empresa deberá contar con la correspondiente autorización de vertido municipal y el IAA deberá emitir nuevo informe. De cualquier forma, el vertido a conectar deberá cumplir con todos los preceptos recogidos en el Reglamento de vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 30, de 10 de marzo, con las modificaciones introducidas mediante el Decreto 176/2018, de 9 de octubre, “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 22 de octubre.

Decimocuarto.— Con fecha 19 de diciembre de 2023 se notifica el preceptivo trámite de audiencia al promotor para que pueda conocer el expediente completo antes de resolver el expediente de evaluación de impacto ambiental y Autorización Ambiental Integrada, disponiendo para ello de un plazo de 10 días. No se reciben alegaciones al respecto.

Decimoquinto.— Los terrenos donde se proyecta la actuación se encuentran a 2,6 km al sur del núcleo de población de Altorricón. El análisis ambiental efectuado a través de los módulos de aplicación Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INFOSIG e INAGAGEO), indican que los terrenos pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro, no están propuestos como Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio de la Red Natura 2000. La instalación tampoco se encuentra dentro de ningún ámbito del Plan de Conservación de especies.

Decimosexto.— La empresa ha solicitado la construcción de una planta para fabricación, almacenamiento y comercialización de fertilizantes y bioestimulante en la parcela 110 del polígono 9 del término municipal de Altorricón (Huesca), cuya capacidad de producción es de 1.641 t/año de las cuales 270 t/año se obtienen mediante reacción química ácido base y el resto por disoluciones, mezclas o formulaciones.

Decimoséptimo.— El EsIA junto con el proyecto describe todas las obras, infraestructuras e instalaciones necesarias para el funcionamiento de la actividad, cuantifica los consumos de electricidad, de agua, de combustible, residuos no peligrosos a gestionar en la instalación y aguas residuales generadas y las emisiones directas de CO₂ y se han cuantificado los residuos peligrosos y no peligrosos previstos y el destino de los mismo. El inventario ambiental realizado de la zona y el ámbito de estudio es acorde con las afecciones del proyecto. El EsIA analiza solo dos alternativas al proyecto en cuanto a la ubicación. Siendo la alternativa elegida la más alejada del núcleo urbano para evitar posibles molestias a los vecinos. Puesto que Altorricón no dispone de suelo industrial, la planta debe instalarse en suelo no urbanizable, cumpliendo siempre las medidas preventivas necesarias para poder llevar a cabo la actividad consiguiendo un impacto mínimo sobre el entorno. Durante las fases de obra el EsIA identifica como principales impactos habituales en cualquier obra y montaje de instalaciones



industriales tales como emisión de ruidos, polvo, vibraciones, etc. Debidos a movimientos de tierras, manipulación de materias primas tráfico de vehículos pesados generarán la emisión de polvo y gases de combustión, por la naturaleza de las actividades potencialmente generadoras y el número de maquinaria de obra el estudio estima que resultarán poco significativas con relación a la magnitud de las producidas por el resto de actividades desarrolladas en el entorno del proyecto. También se puede producir alteración de la composición del suelo derivada de fugas y derrames accidentales y esporádicos, fundamentalmente de lubricantes y combustibles utilizados por la maquinaria y vehículos de obra. El estudio los considera fácilmente controlables mediante la aplicación de sencillas normas y buenas prácticas de mantenimiento de vehículos y gestión de aceites. El estudio indica que la superficie en la que se van a construir las nuevas instalaciones presenta cubierta vegetal que desde el punto de valor naturalístico está catalogada como de valor bajo. A lo largo del proceso constructivo de la planta las emisiones sonoras irán asociadas al continuo tránsito de camiones dentro de la parcela y al funcionamiento de la maquinaria de obra que el estudio considera fácilmente controlable mediante la aplicación de sencillas normas y buenas prácticas de mantenimiento de vehículos. Como medidas correctoras y preventivas se ha previsto mecánica preventiva para la maquinaria de obras para evitar derrames fortuitos, almacenamiento en bidones de combustibles y lubricante lejos de la obra para evitar ser alcanzado por la maquinaria, evitar las labores de mantenimiento y limpieza de la maquinaria en la zona de obra realizándose siempre en lugares acondicionadas para ello. Se limitará las operaciones de carga/descarga de materiales, ejecución de excavaciones y en general todas aquellas actividades que puedan dar lugar a la emisión/movilización de polvo o partículas a períodos en los que el rango de velocidad del viento (vector dispersante) sea inferior a 10 km/h. También, para evitar la dispersión de polvo, se regará los materiales antes de su uso siempre que no dé lugar a la generación de un vertido líquido. En cuanto a las emisiones procedentes vehículos y maquinaria pesada, se pueden reducir mediante un adecuado mantenimiento técnico de las mismas y en la medida de lo posible, se utilizarán maquinaria nueva o reciente. En cuanto al ruido generado durante la fase de obras, se realizará mecánica preventiva de toda la maquinaria. Por último, durante la fase de obras se asignará un responsable medioambiental que se encargue de vigilar y registrar las incidencias surgidas durante el desarrollo de las mismas.

En cuanto a la fase de explotación, se prevén impactos sobre la atmósfera por la emisión de los gases de combustión procedentes de la caldera y el foco de extracción, producción de ruidos y vibraciones debido a la maquinaria y tránsito de vehículos. Asimismo, se prevé la posibilidad de impactos sobre la calidad del aire y sobre el suelo por el uso de productos químicos y por la posibilidad de generar derrames accidentales en las zonas de almacenamiento, de carga y descarga. En el estudio de impacto ambiental se incluyen las medidas preventivas y correctivas para minimizar las afecciones a la calidad del aire, del agua y del suelo. Entre las medidas incluidas en la fase de explotación, se dispone de instrucciones que se activan ante un fallo o funcionamiento anómalo como fugas en conducciones o fugas en proceso advertidas mediante detectores, los cuales se activarían y se procedería a detener el funcionamiento de la planta. En cuanto al impacto sobre el cambio climático por los gases de efecto invernadero, el estudio ha calculado la huella de carbono del proyecto considerando el consumo de GLP en instalaciones fijas y desplazamiento de vehículos para su flota de 2 camiones que recorren una media de 5.000 km /año con un consumo de 30 litros a los 100 km, 27,08 tCO₂eq/año. A su vez, se ha calculado la huella derivada de la compra de electricidad que asciende a 15 t de CO₂eq/año. En total, se emitirán 42,08 t de CO₂eq/año derivados del proyecto. Considerando que la actividad de PROMISOL SA no está incluida dentro del ámbito de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, y teniendo en cuenta la baja contribución del proyecto a las emisiones de efecto invernadero se considera que el impacto sobre el cambio climático es moderado. Para los impactos derivados de derrames ocasionados por roturas en canalizaciones puntuales, se asegura la retención y control de estos derrames mediante la propia construcción de la solera de hormigón interior del recinto, la cual presentara una pendiente interior al recinto del 1,5% garantizando la existencia de un cubeto interior en toda la nave. Además, la zona de terreno perimetral ocupada por el depósito de acumulación de aguas residuales de proceso esta impermeabilizada y provista de arqueta de derrames. Las zonas de carga y descarga de materias primas también están diseñadas para retener y conducir a un lugar seguro las posibles fugas de sustancias durante las maniobras de carga/descarga, además todos los depósitos tendrán instalado sistemas de alarma durante el llenado, con indicación de niveles y alarma de sobrellenado. Para evitar la afección al suelo y a las aguas subterráneas todos los tanques de almacenamiento dispondrán de cubetos o red perimetral de rejillas y arquetas para retener posibles derrames, así como garantizar que



cualquier posible derrame que se generara en el interior de los recintos no pudiera ser vertido al medio exterior. Los cubetos son de hormigón y llevarán un recubrimiento impermeabilizante que garantiza su estanqueidad, y cuentan con un fondo con pendiente hacia los puntos de evacuación. Por último, se contemplan medidas de protección frente a vertidos como la reutilización de las aguas residuales de proceso. No se ha recibido informe al respecto por parte de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por lo que no se puede valorar el impacto sobre el patrimonio. Al respecto, se incluye como condicionado de la declaración de impacto ambiental que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

En cuanto a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos tecnológicos, el estudio indica que las instalaciones no están afectadas por la normativa de accidentes graves regulada por el Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. En el estudio se analizan los riesgos tecnológicos que pueden generarse por el proyecto, siendo los más relevantes los accidentes causados por el vertido accidental de sustancias químicas, cortocircuito e incendio de la instalación. Tras el cálculo del riesgo para cada tipo de accidente analizado, con las medidas preventivas existentes establecidas en el Plan de autoprotección (sistema contra incendios regularmente inspeccionado, revisiones periódicas de los almacenamientos sujetos al reglamento APQ, instalación de cubetos de retención e instalación de arqueta de retención para derrames en la nave de almacenamiento de sustancias químicas y residuos peligrosos), se concluye que todos ellos son bajos, no siendo necesarios la adopción de medidas adicionales por considerarse aceptables. En cuanto a la Vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales, el estudio realiza un análisis de los posibles riesgos naturales en la zona, obteniéndose un riesgo sísmico muy bajo, los riesgos geológicos bajos, resultando el riesgo de incendio forestal medio. Concluyendo que la instalación presenta una vulnerabilidad baja ante las catástrofes naturales. Con objeto de comprobar la existencia o no de efectos directos o indirectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales o accidentes graves por industrias próximas, se ha realizado un análisis territorial GIS a través del módulo de aplicación de Registro INAGA, módulo INFOSIG, para un radio de estudio de 1.000m. El resultado detecta en el emplazamiento un riesgo frente a incendios bajo y bajo-medio en zonas de importancia de protección media o baja, un riesgo de hundimientos medio y muy bajo, un riesgo por deslizamientos muy bajo, y sin riesgo por inundación. No se han encontrado industrias afectadas por la legislación de accidentes graves en la zona. En resumen, no se detecta un riesgo elevado en la ubicación de la instalación derivado de condiciones naturales o instalaciones próximas afectadas por accidentes graves y, por tanto, se considera adecuado el resultado del estudio de vulnerabilidad presentado por el promotor. Para el análisis de la vulnerabilidad frente al cambio climático el EslA ha tomado como referencia la metodológica UKCIP de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático desarrollada por la DEFRA, así como aproximaciones metodológicas y definiciones establecidas por el IPCC para estudiar la vulnerabilidad al cambio climático (IPCC 2007). El estudio identifica los niveles de riesgos asociados al incremento de la temperatura (riesgo medio), disminución de precipitaciones (alto), mayor duración de las olas de calor (alto) y aumento de los fenómenos extremos (muy alto), considerando que una capacidad de adaptación global del proyecto frente al cambio climático media por lo que la vulnerabilidad del proyecto frente al cambio climático sería moderada a finales de siglo. Al respecto la fábrica de fertilizantes y bioestimulantes, implementará dos medidas para mitigar el efecto del cambio climático sobre el proyecto, como instaurar canales cortos de producción, transformación y distribución de materias primas y productos para un mejor comportamiento ambiental en cuanto a las emisiones derivadas de los transportes a larga distancia, así como escasa producción de residuos y aprovechamiento de las aguas de proceso. El estudio concluye que es fundamental la concienciación dentro de la empresa y sus trabajadores sobre riesgos asociados al cambio climático además de proponer opciones de adaptación y recomendaciones.

En conclusión a todo lo anterior, teniendo en cuenta los impactos ambientales globales previstos para el proyecto de la planta de fertilizantes líquidos, la ausencia de vertido de aguas de proceso, las bajas emisiones a la atmósfera previstas y la escasa cantidad de residuos generados, los informes de las administraciones consultadas, la baja vulnerabilidad estudiada frente riesgos tecnológicos y cambio climático, la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, que la instalación no está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley



1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que el proyecto cuenta con compatibilidad urbanística, que su emplazamiento no se encuentra en un Lugar de Interés Comunitario (LIC), no hay humedales del convenio Ramsar, no existen Montes de Utilidad Pública, no hay espacios declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves, tampoco está en el ámbito de aplicación de algún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, ni pertenecen a ningún espacio protegido y considerando las medidas preventivas y correctoras en el estudio y el Plan de Vigilancia Ambiental previsto, se concluye que los impactos del proyecto son compatibles con el medio ambiente.

Decimooctavo.— La instalación está afectada por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, en la actividad no se utilizan, producen o emiten las sustancias peligrosas relevantes, con posibilidad de contaminar el suelo y las aguas subterráneas.

Decimonoveno.— Los criterios de selección de los parámetros contaminantes que se deben controlar se fundamentan en las sustancias que hay que notificar en el Registro Estatal de Emisiones y transferencias de contaminantes regulado por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas. La actividad desarrollada por la empresa está incluida en el anexo I, categorías 4.3 del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.c) del Reglamento 166/2006 E-PRTR, del citado Real Decreto, por lo que la empresa deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

Vigésimo.— Las actividades para instalaciones para la fabricación de fertilizantes a base de fósforo, de nitrógeno o de potasio están afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, como ya se ha indicado, durante el periodo de pruebas deberá realizar un análisis de riesgos medioambientales de la actividad, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo I de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación.

Tercero.— La pretensión suscitada es admisible para la formulación de declaración de impacto ambiental y la obtención de la Autorización Ambiental Integrada, de conformidad con el proyecto presentado y la documentación aneja aportada, si bien la autorización queda condicionada por las prescripciones técnicas que se indican en la parte dispositiva de esta Resolución.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y demás normativa de general aplicación, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de pre-



vención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Reglamento (CE) N.º 166/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de enero de 2006 relativo al establecimiento de un registro europeo de emisiones y transferencias de contaminantes (PRTR); el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas; la Decisión de Ejecución (UE) 2016/902 de la Comisión de 30 de mayo de 2016 por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) para los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas; el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materias de residuos, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. A los efectos de lo previsto en el Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se formula, a los solos efectos ambientales, declaración de impacto ambiental compatible del proyecto la fábrica de Fertilizantes y bioestimulantes en el término municipal de Altorricón (Huesca), supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental del punto 2 de esta Resolución y los que se incluyen a continuación:

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas. Se deberá llevar a cabo un adecuado programa de control y vigilancia ambiental para comprobar la eficiencia de las medidas y comprobar la no degradación de la masa de agua, el medio ambiente atmosférico y el suelo y las aguas subterráneas afectadas por la instalación.

1.2. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de las obras con un mes de antelación. Así mismo, durante la fase de obras deberá remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental.

1.3. Todos los residuos que se puedan generar durante las obras de construcción y/o adaptación de espacios e instalaciones para la ampliación, deberán ser gestionados adecuadamente según su clasificación y codificación. En la gestión de los residuos de la construcción y demolición se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón.

1.4. Si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General del Patrimonio Cultural del



Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

1.5. Se comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha prevista del inicio de la actividad con un mes de antelación, adjuntando lo señalado en el apartado 2.7 de esta Resolución. Así mismo, durante el periodo de pruebas deberán remitirse trimestralmente al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, un informe resumen del resultado del programa de vigilancia ambiental del trimestre anterior.

1.6. Se deberá mantener una franja de 10 m desde el límite de la parcela, totalmente libre de vegetación, materiales, residuos, o cualquier otro material combustible.

1.7. La declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental antes de que transcurra este plazo de cuatro años. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Promisol, SA (A-25032939), para un establecimiento de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes a ubicar en la parcela 110 del polígono 9 (coordenadas UTM ETRS89, Huso30, X: 783.929, Y: 4.630.281, Z: 208 y CNAE (2009) 20.15 "Fabricación de fertilizantes y compuestos nitrogenados", en el término municipal de Altorricón y, para la capacidad y procesos productivos indicados en el proyecto, es decir, para la fabricación de fertilizantes y bioestimulantes con una capacidad de producción máxima de 1.641 t/año de las cuales 270 t/año se obtienen mediante reacción química ácido base y el resto por disoluciones, mezclas o formulaciones.

2.1. Descripción del proceso productivo.

El proceso productivo consiste en la producción de fertilizantes y bioestimulantes, mediante reacción, disolución, mezclas y formulaciones de diferentes materias primas, tanto en estado sólido como líquido, y posterior almacenamiento y embotellado o ensacado. La producción es discontinua, dependiendo de la demanda de mercado. Se estima un único turno de trabajo de 8 horas/ día, 5 días a la semana con un máximo de 1.800 horas/anuales.

La planta consta de varias edificaciones que ocupan 7132,19 m² y una campa asfaltada de 15152,18 m², además de instalaciones auxiliares como depósitos de propano y gasóleo, muebles de carga, cubetos de aguas de proceso, caseta técnica, acceso y retranqueo. Según la siguiente distribución:



ZONA	NOMBRE	ACTIVIDADES	SUP (m2)
1	Oficinas (2 plantas)	Oficinas administración, aseos, vestuarios	467,71
2	Zonas exposición	Exposición 2 plantas	509,2
3	Producto terminado	Zona de almacenamiento, control de producto y envasado. Expediciones de producto terminado.	1353
4	Nave fabricación	Planta de producción	2091,8
5	Nave almacén materias primas	Depósito de materias consumibles	706,31
6	Nave almacén 2	Tanque aéreo gas propano 4.880 l	1960,64
7	Depósito gas propano	Producción agua caliente para proceso	32,13
8	Sala calderas		11,4
9	Cubeto recogida aguas proceso		120
10	Caseta técnica + depósitos exteriores		299
11	Campa exterior asfaltada		15152,18
12	Depósito gasóleo		10,28
13	Zona retranqueo vallada		2805,5
14	Nuevo acceso		662,34

La fabricación de fertilizante por reacción química se lleva a cabo mediante una reacción ácido-base para obtener una sal y agua. La reacción se produce en un reactor de 4 m³ de capacidad, el cual dispone de unas resistencias para precalentar el agua.

Los productos en formato sólido se producen en las mezcladoras, consisten en mezclas homogéneas de distintas materias primas sin que exista interacción entre ellas y por tanto sin que se produzca ningún tipo de reacción. Se trata de productos en polvo o mezclas de materias pulverulentas, microgranuladas, granuladas o en forma de escamas.

Los productos líquidos se producen en las diluidoras, emplean agua como solvente y varias materias primas que se disuelven en ella.

Una vez realizadas las disoluciones por reacción, las mezclas o soluciones son envasadas, etiquetadas y almacenadas hasta su distribución a cliente final.

El almacenamiento de productos químicos, materias primas y productos, se realiza en nave cerrada con pavimento de hormigón. Las naves de almacenamiento de materias primas disponen de sistema de recogida de derrames hacia depósitos de aguas de proceso dotado con cubeto específico además de rejillas de recogida en las puertas. El almacenamiento de las materias primas se realiza en las naves 5 y 6. Todas las materias primas se almacenan en estanterías incluyendo IBCs y Big Bags. Los productos fabricados se envasan directamente desde las mezcladoras o diluidoras y se almacenan en sus envases de comercialización (botellas, sacos, bolsas en cajas sobre palets, etc.) sobre suelo de la nave 3.

2.2. Consumos.

Los consumos anuales de materias primas y auxiliares, agua y energía previstos para la capacidad máxima de producción son los siguientes:

- Materias primas:



Materia Prima	Consumo anual (t/año)
Urea	34,093
Potasa caustica (hidróxido de sodio)	82,921
Ácido fosfórico	48,465
Fosfato mono potásico	8,343
Molibdato de disodiodihidrato 99%	0,135
Octaborato de sodio tetrahidratado 99%	0,135
EDTA Cu 14,5%	6,425
EDTA Mn 13%	40,1
EDTA Zn 14%	71,948
EDTA Fe 13,2%	51,6
Lignosulfonato de calcio	249,572
Ácido Cítrico monohidratado 99;5%	3,44
Áminoácidos liq 30%	12,332
Aminoácido en polvo 80%	50
Cloruro de calcio 77%	72,532
Cloruro de zinc	1,806
Formitato de calcio	138,374
Ácido bórico 99,9%	25,662
Extracto de algas	172
EDDHA Fe 6%	172
Sulfato de MG anhidro 99%	9,632
Heptamolibdato de amonio tetrahidrato	0,172
TOTAL	1231,7



- Combustibles:

GLP: El establecimiento dispondrá de un depósito de GLP aéreo de 4,88 m³ para dar suministro a la caldera de agua caliente. Se estima que cuando la planta esté a pleno funcionamiento el consumo de GLP anual puede llegar a alcanzar los 6.000 kg/m³.

Gasoil: El establecimiento dispondrá de un depósito de gasoil de doble pared de 2.000 litros empleado para el suministro de gasoil a los vehículos de la empresa (coches, camiones, pala cargadora, etc.). Se estima que cuando la planta esté a pleno funcionamiento el consumo de gasoil anual puede llegar a alcanzar los 2.500 l/año.

- Agua:

El consumo total de agua será de aproximadamente 540 m³/año, 40 m³ para uso sanitario y 500 m³ para uso industrial además de 112 m³ de aguas residuales de proceso que se reintroducen en el proceso de fabricación (388,214 m³ se incorpora al producto y el resto se utiliza en labores de limpieza). El agua empleada en la producción proviene de la comunidad de regantes de Altorricón. Al respecto PROMISOL SA dispone de autorización de aprovechamiento de aguas superficiales hasta 1.440 m³ anuales para usos industriales destinados a la fabricación de fertilizantes desde la toma Mo-4,7 de la acequia de la Mola del canal de Aragón y Cataluña adscrita a la Comunidad de regante de Altorricón (número 35) de acuerdo a la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de 19 de abril de 2022.

La planta dispone de un depósito de 240 m³ que garantizará el suministro mensual de agua al proceso productivo y aseos vestuario. El agua será tratada mediante el sistema de cloración y deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, como en el Programa de Vigilancia Sanitaria del Agua de Consumo Humano de la Comunidad Autónoma de Aragón, Actualización 2020.

El consumo total de energía eléctrica será de 60.000 kWh/año.

2.3. Emisiones de la instalación y control de las mismas.

Las emisiones de todo tipo generadas por la instalación, así como los controles y obligaciones documentales a los que está obligada PROMISOL SA, se detallan en los anexos de la presente Resolución, en concreto, los anexos contienen:

- anexo I. Emisiones a las aguas y su control.
- anexo II. Emisiones a la atmósfera y su control.
- anexo III. Emisiones de ruido y su control.
- anexo IV. Producción de residuos y su control.
- anexo V. Protección y control de los suelos y de las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

Anualmente se presentará un informe conjunto con los resultados de los controles realizados y las obligaciones documentales y de información y notificación correspondientes al año precedente, el cual podrá ser cumplimentado, de forma además preferente, a través de los Servicios Telemáticos del Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Dichos medios serán la única forma admitida de presentación cuando se disponga que dicho medio sea el único válido para el cumplimiento de estas obligaciones.

2.4. Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

La instalación está incluida en el ámbito de aplicación de la Decisión de Ejecución 2016/902 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen las conclusiones sobre mejores técnicas disponibles (MTD) los sistemas comunes de tratamiento y gestión de aguas y gases residuales en el sector químico conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Las MTD de la Decisión son de carácter general para el sector químico. No obstante, no le son de aplicación a la planta las siguientes MTD, por los motivos que señalan a continuación:

- MTD 3, MTD 4 MTD 10, MTD 11 y MTD 12: No se generan aguas de proceso en la planta dado que se reintroducen en el proceso.
- MTD 5: No hay emisiones difusas de COV a la atmósfera.
- MTD 6: No hay emisiones de olores.
- MTD 17 y MTD 18: No existen antorchas en las instalaciones.
- MTD 19: El proceso no emite COV's a la atmósfera.
- MTD 20 y 21: El proceso no emite olores.

En cuanto a las; MTD 1; MTD 2, MTD 13, MTD 15, MTD 22 y MTD 23, que le son de aplicación, no se han justificado su disponibilidad en la instalación suficientemente por lo que deberán estar implementadas antes de que se otorgue la efectividad a la autorización.

Las MTD disponibles en la instalación son:

MTD 7. En cuanto a las aguas residuales del proceso está previsto reutilizar el máximo de las aguas de limpieza de equipos e instalaciones controlando el agua reutilizada.



MTD 8: Los flujos de aguas pluviales no contaminadas como las sanitarias se encuentran separadas en todo momento de las aguas de proceso. Las primeras procedentes de las cubiertas de los edificios del establecimiento industrial, campa exterior y zona de acceso que serán canalizadas mediante colectores para verterlas en varios pozos de grava situados estratégicamente en las zonas exteriores, para su posterior infiltración en el terreno y las sanitarias se conducirán a pozo de bombeo antes de su vertido a al colector generara de la EDAR de Altorricón.

MTD 9. Se dispone de un depósito de 100 m³ para almacenar aguas residuales de proceso.

2.5. Condiciones de explotación en situaciones distintas de las normales y en caso de accidente.

Sin perjuicio de las medidas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil, de prevención de riesgos laborales, o de cualquier otra normativa de obligado cumplimiento que afecte a la instalación y de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, el explotador de la instalación deberá:

1. Cuando se den condiciones de explotación que pueden afectar al medio ambiente, como los casos de puesta en marcha y/o parada, derrames de materias primas, residuos, vertidos o emisiones a la atmósfera superiores a las admisibles, fallos de funcionamiento y paradas temporales:

- Disponer de un plan específico de actuaciones y medidas para las condiciones de explotación distintas a las normales y en caso de emergencia, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños al medio ambiente causados por derrames de materias primas, residuos, emisiones a la atmósfera o vertidos superiores a los admisibles.

- Comunicar toda anomalía en la actividad y/o en las instalaciones de depuración de aguas residuales que pueda originar un vertido, autorizado o no, en condiciones inadecuadas al Ayuntamiento de Altorricón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla debiendo cesar el vertido de inmediato.

- Comunicar, de forma inmediata, al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Ambiente y Turismo los casos de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, los incidentes en las instalaciones que puedan afectar negativamente a la calidad del suelo, así como cualquier emisión a la atmósfera no incluida en la autorización o que supere los límites establecidos en la misma, adoptando simultáneamente las actuaciones y medidas necesarias para corregirla. La comunicación se realizará mediante correo electrónico a dgcalidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, la situación anómala y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

2. En caso de accidente o suceso, tal como una emisión en forma de fuga o vertido importante, incendio o explosión que suceda en las instalaciones y que suponga una situación de riesgo para el medioambiente en el interior o el exterior de la instalación:

- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible.

- Comunicar de forma inmediata del suceso al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo vía telefónica llamando al 976713234 o mediante correo electrónico a sostenibilidad@aragon.es indicando los datos de la instalación, la hora, el tipo de accidente y el teléfono de contacto del responsable medioambiental de la empresa.

- En un plazo máximo de 48 horas deberán presentar por escrito al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la información relativa a las circunstancias que han concurrido para que se produzca el accidente, datos concretos de sustancias, residuos y cantidades implicadas, emisiones y vertidos que se han producido a consecuencia del accidente, medidas adoptadas y por adoptar para evitar o si no es posible, minimizar los daños al medioambiente y cronología de las actuaciones a adoptar.

- Si el restablecimiento de la normalidad o la puesta en marcha, en caso de que haya conllevado parada de la actividad, requiere modificación de las instalaciones se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición.

3. En toda situación como las descritas en el punto 1 y el punto 2 del presente epígrafe, se presentará en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del explotador de la instalación, en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones, consumos, residuos, etc. generados, las afectaciones a la instalación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o per-



manente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

2.6. Registro estatal de emisiones contaminantes.

La empresa está afectada por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, dentro del anexo I, categorías 4.3. del Real Decreto Legislativo 1/2016 y 4.c) del Reglamento 166/2006 E-PTR, del citado Decreto, por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones, indicando además si esta información está basada en mediciones, cálculos o estimaciones.

2.7. Puesta en marcha de la actividad ampliada.

2.7.1. Notificación periodo pruebas.

Previo al inicio de la actividad y con una antelación mínima de un mes, la empresa comunicará al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la fecha de inicio y la duración prevista del periodo de pruebas de la actividad ampliada.

Además, como operador de una actividad afectada por la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, durante el periodo de pruebas deberá realizar un análisis de riesgos medioambientales para la actividad, calcular el importe de la garantía financiera y constituir, si procede, la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre y en el capítulo III del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, modificado por el Real Decreto 183/2015, de 13 de marzo.

La duración del periodo de pruebas no podrá exceder de seis meses y durante dicho periodo se deberán presentar al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo informes de seguimiento con carácter trimestral.

2.7.2. Comprobación previa e inicio de la actividad.

En el plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de prueba de puesta en marcha de la instalación, se deberá solicitar la efectividad para comprobar el cumplimiento del condicionado de la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 61, 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá:

- Remitir al Ayuntamiento de Altorricón la solicitud de la licencia de inicio de la actividad acompañada de un informe técnico, suscrito por técnico competente, que abarque la totalidad de actuaciones del periodo de pruebas. Dicho informe deberá contener, al menos, declaración responsable o certificado de cumplimiento de las obligaciones del Reglamento REACH, la descripción del funcionamiento de la instalación durante todo el periodo de pruebas y recoger expresamente las horas de trabajo, la producción realizada, los equipos puestos en marcha, los depósitos de almacenamiento instalados, las mediciones realizadas, las deficiencias y problemas observados y las medidas de solución adoptadas, así como la eficacia de las medidas correctoras puestas en marcha, previstas en el proyecto o que, adicionalmente, se hayan fijado en la presente Resolución y, en caso necesario, la propuesta de medidas correctoras adicionales; se incluirán asimismo los parámetros de vertido, emisiones, generación de residuos y justificación de la implantación de las MTDs que le son de aplicación y otros que en su caso procedan que se hayan obtenido durante tal periodo, superaciones de límites de dichos parámetros que se hayan producido con indicación expresa de su duración y valoración de consecuencias, así como la situación final conseguida a la conclusión del periodo de pruebas, que deberá ir acompañada de una valoración expresa y conclusión de todo el periodo con grado de detalle suficiente como para permitir al Ayuntamiento y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, valorar la adecuación de la instalación a la resolución y normativa vigente y, en su caso, otorgar la efectividad y la licencia de inicio de actividad a la misma. Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio de Control Ambiental.

- Remitir al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo una Declaración Responsable actualizada para la instalación ampliada con el formato establecido en el anexo IV del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

El Servicio de Control Ambiental, del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad a la presente Autorización Ambiental Integrada, notificándoselo al promotor.

El plazo entre la solicitud de la efectividad y la obtención de la misma no podrá exceder de tres meses, sin perjuicio de que, previa solicitud motivada por parte del promotor ante al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, pueda ser



ampliado este plazo, por parte del órgano ambiental competente en materia de inspección y control.

2.8. Comunicación de modificaciones previstas y cambio de titularidad.

El titular de la instalación deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental cualquier modificación, sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación, las cuales se resolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Así mismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

2.9. Incumplimiento de las condiciones de la autorización.

En caso de incumplimiento de las condiciones ambientales impuestas en la presente autorización se estará a lo dispuesto en el título VII.— Régimen Sancionador, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.10. Cese temporal de la actividad, cese definitivo y cierre de la instalación.

2.10.1. Cese temporal.

El cese temporal de la actividad, deberá ser comunicado al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y durante el mismo se deberá cumplir lo establecido en la presente autorización. Este cese no podrá superar los dos años desde su comunicación, transcurrido este plazo sin que se haya reanudado, el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo comunicará a la PROMISOL SA, que dispone de un mes para acreditar el reinicio de la actividad o en caso contrario, se procederá de la forma establecida en el siguiente apartado.

2.10.2. Cese definitivo y cierre de la instalación.

La empresa comunicará el cese de las actividades al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con una antelación mínima de seis meses a la fecha prevista, adjuntando a dicha comunicación proyecto completo de desmantelamiento de las instalaciones, para su aprobación. El proyecto de desmantelamiento deberá contener, al menos, una previsión de las actuaciones a realizar para el desmantelamiento de equipos e infraestructuras en función del uso posterior del terreno, una descripción de los tipos y cantidades de residuos a generar en el desmantelamiento y el proceso de gestión de los mismos en las instalaciones y fuera de éstas, que incluirá los métodos de estimación, muestreo y análisis utilizados; un cronograma de las actuaciones, el presupuesto previsto para todas las operaciones, una propuesta de seguimiento y control ambiental y una descripción de los medios materiales y humanos que intervendrán en su realización y en su seguimiento.

Así mismo, el proyecto incluirá una evaluación de la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas por las sustancias peligrosas relevantes usadas, producidas o emitidas por la instalación, así como las medidas correctoras o de restauración necesarias para que los suelos y las aguas subterráneas recuperen la calidad previa al inicio de la explotación o, en el peor de los casos, sean aptos para el uso al que después estén destinados.

La evaluación del estado del suelo y de las aguas subterráneas incluirá al menos los parámetros establecidos para el informe base señalado en el anexo V Protección y control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad y aquellos otros que el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo haya establecido al titular de la instalación en función de los resultados de control periódicos de suelos y aguas subterráneas.

El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dictará Resolución autorizando el desmantelamiento y cierre condicionado a una serie de requisitos técnicos y medioambientales.

La extinción de la Autorización Ambiental Integrada se realizará una vez verificadas las condiciones establecidas en la resolución de autorización de desmantelamiento y cierre y el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitirá de oficio resolución por la que se extingue la Autorización Ambiental Integrada.

2.11. Otras autorizaciones y licencias.

Esta autorización ambiental se otorga sin perjuicio de terceros y sin perjuicio de las demás autorizaciones y licencias que sean exigibles por el ordenamiento jurídico vigente, en particular, la inscripción en el Registro del Almacenamiento de Productos Químicos. Asimismo, antes de la puesta en marcha de la ampliación se deberá valorar si el conjunto del establecimiento industrial, pudiera estar incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. También deberá disponer de autorización por el Servicio Provincial de



Carreteras para realizar actuaciones en la zona de afección de la carretera A-2217 p.k. 1,800 vigente en el momento de la actuación.

2.12. Adaptación de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Autorización Ambiental Integrada se considera adaptada a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre, sobre las emisiones industriales.

2.13. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

Siempre y cuando no se produzcan antes modificaciones sustanciales en la instalación que obliguen a la tramitación de una nueva autorización, en un plazo máximo de 4 años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles de su sector, actividad principal de la instalación, el Departamento competente en materia de medio ambiente garantizará que:

- a) Se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la presente autorización para garantizar el cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular, del artículo 7 del citado Real Decreto Legislativo. A tal efecto, a instancia del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 y 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016 que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización y en dicha revisión se tendrán en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación desde la presente autorización.

- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización.

En el supuesto de que la instalación no está cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las Mejores Técnicas Disponibles del sector permitan una reducción significativa de las emisiones.

En cualquier caso, la Autorización Ambiental Integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26.4 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

3. Caducidad de la resolución.

La presente Resolución caducará si transcurridos cuatro años desde la publicación de la presente Resolución no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto y el promotor no hubiera comunicado su intención de llevarlo a cabo a los efectos de lo previsto en el condicionado 1.7.

En cualquier caso, el plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ**



Anexos de la Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de la planta de fabricación de fertilizantes y bioestimulantes, ubicada en el término municipal de Altorricón (Huesca) promovida por Productos Milloradors del Sol SA (PROMISOL, SA).

ANEXO I EMISIONES A LAS AGUAS Y SU CONTROL

A. Origen de las aguas residuales.

El vertido de aguas residuales de Promisol, SA es exclusivamente por usos sanitarios y asciende a aproximadamente 40 m³ anuales, que serán vertidas al colector municipal y conducidas a la EDAR de Altorricón.

Las aguas pluviales no contaminadas procedentes de las cubiertas de los edificios del establecimiento industrial, campa exterior y zona de acceso que serán canalizadas mediante colectores para verterlas en varios pozos de grava situados estratégicamente en las zonas exteriores, para su posterior infiltración en el terreno.

Por último, las aguas residuales de proceso que se generan son reintroducidas en el proceso de producción por lo que la planta tiene vertido cero de aguas de proceso.

B. Límites de vertido.

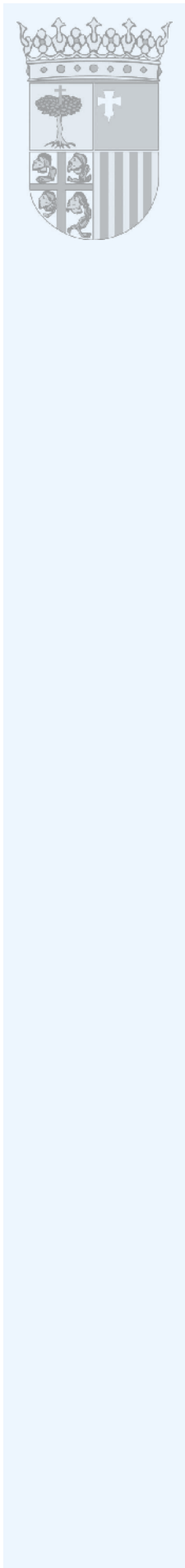
De acuerdo con el artículo 16 del Decreto 38/2004", <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=375659325554> de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado, se deberá cumplir, al menos, con los límites de los siguientes parámetros:

Parámetros	Concentración media diaria máxima	Concentración instantánea máxima
pH	5,50-9,50	5,50-9,50
DBO5	500 mg/l	1.000 mg/l
Sólidos en suspensión	500 mg/l	1.000 mg/l
DQO	1000 mg/l	1.500 mg/l
Temperatura	40 °C	50 °C
Conductividad a 25 °C	2 mS/cm	4 mS/cm
Aceites y grasas	100 mg/l	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l	2.000 mg/l

C. Control del vertido de aguas residuales.

Para el control de los efluentes e inspección de vertidos Promisol SA deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

La instalación de vertido deberá disponer de una arqueta registro, diseñada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=375659325554>, acondicionada para permitir la extracción de muestras y el aforo de caudales circulantes en cada uno de los puntos de vertido. Dicha arqueta recogerá toda el agua residual generada en



la empresa y estará situada en su acometida individual antes de su conexión a la red de saneamiento y con libre acceso desde el exterior de la instalación.

Se realizará al menos un análisis anual de las aguas a la salida de las instalaciones (en la arqueta de vertido), de todos los parámetros especificados en el apartado B de este anexo, por una entidad colaboradora del Instituto Aragonés del Agua. Además, el titular de la autorización realizará un autocontrol semestral en la arqueta de vertido de la calidad y cantidad de los vertidos. La toma de muestras y los análisis se realizarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23, respectivamente, del Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=375659325554>.

Toda esta información deberá estar disponible para su examen por el Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medioambiente y Turismo y por el Ayuntamiento de Altorricón, que podrán realizar las comprobaciones y análisis oportunos.

ANEXO II
EMISIONES A LA ATMÓSFERA Y SU CONTROL

A. Emisiones a la atmósfera.

Se autoriza a la empresa Promisol SA como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, con el número de autorización AR/AA-3789 de acuerdo a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

La principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera que desarrolla la empresa está clasificada en el Grupo A, código CAPCA 04040700 “Producción de fertilizantes NPK”, de acuerdo a lo establecido en el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera incluida en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre.

Las emisiones generadas en la actividad son emisiones canalizadas de partículas y gases de combustión, generadas en la producción de diferentes fertilizantes.

La empresa deberá cumplir los valores límite de emisión establecidos para cada uno de los focos emisores y contaminantes emitidos que se señalan a continuación.

Foco 1.

Caldera. Caldera para la generación de agua caliente utilizada en el proceso productivo con una potencia térmica de 120 kWt, que utiliza GLP como combustible.

El foco se codifica como AR3789/IC01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,25 m.

Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: sin grupo, código 03010305.

Se contempla la emisión de CO y NOX.

Su caudal de emisión es de 290 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 75 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas
CO	(1)	-
NOX	200 mg/Nm3	16,31 kg/año

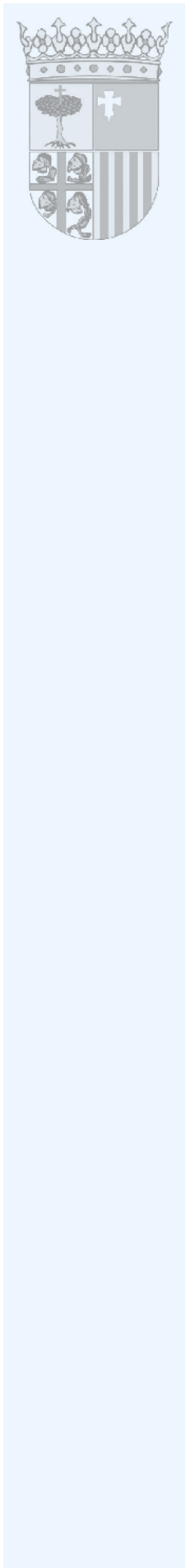
(1) Se deberá medir, aunque no se limita su emisión.

Foco 2.

Salida conjunta de las extracciones de las 7 diluidoras, dosificadora, mezcladora y envasadora.

El foco se codifica como AR3789/PI01.

La chimenea de evacuación tiene una altura de 10 m y un diámetro de 0,5 m.



Clasificación según el catálogo actualizado de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA), establecido en el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera: código 04040700, Grupo A.

Se contempla la emisión de partículas.

Su caudal de emisión es de 2.000 m³N/h y su régimen de funcionamiento de 1.760 h/año.

Los límites admitidos para cada una de estas emisiones son:

Emisiones	Valor límite de emisión	Emisiones máxicas
Partículas	50 mg/Nm3	176 kg/año

- B. Control de emisiones a la atmósfera.
- Condiciones de monitorización y evaluación del cumplimiento de los valores límite de emisión a la atmósfera.
 - Las instalaciones deberán disponer de sitios y secciones de medición de acuerdo con lo especificado en la norma UNE-EN 15259:2008.
 - El muestreo y análisis de los contaminantes y parámetros complementarios se realizarán de acuerdo a lo siguiente:
 - El análisis de los contaminantes monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOX) y dióxido de azufre (SO2), así como el contenido de oxígeno (O2), emitidos a la atmósfera por las instalaciones de combustión (foco 1) podrán realizarse por procedimientos internos del organismo de control acreditado, en los que se utilice la técnica de células electroquímicas.
 - El muestreo y análisis de contaminantes atmosféricos distintos de los señalados anteriormente, deberán realizarse con arreglo a las normas CEN aplicables.
 - En caso de no disponer de normas CEN para un parámetro concreto se utilizarán, por este orden de preferencia, normas UNE, normas ISO y otras normas internacionales.
 - En todos los casos, los métodos deberán estar incluidos en el alcance de acreditación vigente del organismo de control acreditado en el momento de la determinación.
 - En cualquier caso, en inspecciones periódicas:
 - La toma de muestras deberá realizarse en condiciones reales y representativas de funcionamiento de la actividad.
 - Si las emisiones del proceso son estables, se realizarán, como mínimo, en un periodo de ocho horas, tres muestreos representativos de una duración mínima de una hora cada uno de ellos, realizando un análisis por separado de cada muestra.
 - Si las condiciones de emisión no son estables, por ejemplo, en procesos cíclicos o por lotes, en procesos con picos de emisión o en procesos con emisiones altamente variables, se deberá justificar que el número de muestras tomadas y la duración de las mismas es suficiente para considerar que el resultado obtenido es comparable con el valor límite establecido.
 - En cualquiera de los casos anteriores, la duración de los muestreos debe ser tal que la cantidad de muestra tomada sea suficiente para que se pueda cuantificar el parámetro de emisión.
 - Para cada parámetro a medir, para el que no haya norma CEN, norma UNE, normas ISO, otras normas internacionales y normas españolas aplicables, el límite de detección del método de medida utilizado no deberá ser superior al 10% del valor límite establecido en la presente autorización.
 - Los informes de los controles externos realizados por organismo de control acreditado deberán contener, al menos y para cada parámetro medido, los siguientes datos: foco medido, condiciones predominantes del proceso durante la adquisición de los datos, método de medida incluyendo el muestreo, incertidumbre del método, tiempo de promedio, cálculo de las medias y unidades en que se dan los resultados.
 - Así mismo, el contenido de los informes deberá cumplir lo establecido en el Decreto 25/1999, de 23 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el contenido de los informes de los organismos de control sobre contaminación atmosférica, en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Los resultados de las medidas se expresarán en concentración media de una hora y se referirán a condiciones normalizadas de temperatura (273 K) y de presión (101,3 kPa) de gas

csv: BOA20241112014



seco. En el caso de gases de combustión, los resultados se corregirán al contenido de oxígeno que se hayan indicado expresamente, en su caso, en el apartado A de este anexo.

- Se considerará que se cumplen los valores límite de emisión si la media de concentración de los muestreos realizados más la incertidumbre asociada al método es inferior al valor límite establecido.

- Frecuencias de los controles.

En los focos clasificados en el grupo A, se deberán realizar autocontroles de sus emisiones atmosféricas con periodicidad quincenal y mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 2 años.

En los focos clasificados en el grupo C y en los focos sin grupo asignado se deberán realizar mediciones oficiales por organismo de control acreditado cada 5 años.

- Obligaciones de registro y documentales.

La empresa deberá mantener debidamente actualizado un registro, físico o telemático, que incluya los siguientes datos:

a) Número de inscripción, código CAPCA y grupo de la principal actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

b) Para cada foco emisor, canalizado o no:

- Número de identificación del foco.

- Fecha de alta y baja del foco.

- Código CAPCA y grupo de la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera correspondiente a ese foco.

- Frecuencia de las mediciones según la presente Resolución.

- Características del foco emisor indicando si es canalizado o difuso y, cuando proceda según el tipo de foco, altura y diámetro de la chimenea, ubicación mediante coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89), n.º de horas/día y horas/año de funcionamiento, caudal de gases emitidos en condiciones reales de funcionamiento (m^3/h) y en condiciones normalizadas de presión y temperatura ($\text{m}^3\text{N}/\text{h}$), temperatura de emisión de los gases y medidas correctoras de que dispone. En caso de que sea un foco de proceso se deberá indicar la capacidad de procesamiento y en caso de que sea un foco de combustión se deberá indicar la potencia térmica nominal, el consumo horario y anual de combustible y el tipo de combustible utilizado.

Promisol, SA, deberá conservar la información del registro físico o telemático, así como los informes de las mediciones realizadas por los organismos de control acreditados, durante un periodo no inferior a 10 años.

En el primer trimestre de cada año, Promisol, SA, deberá comunicar al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca los informes de medición de los controles periódicos realizados por un organismo de control acreditado correspondientes al año precedente.

ANEXO III EMISIONES DE RUIDO Y SU CONTROL

Se tomarán las medidas necesarias para que los valores límite de inmisión máximos de ruido en el entorno de las instalaciones no superen los valores de 65 dB(A) para el periodo diurno y de tarde y 55 dB(A) para el periodo nocturno, de acuerdo con lo establecido en la tabla 6 del anexo III de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, para áreas de usos industriales.

En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución y posteriormente en los dos años sucesivos a la puesta en marcha de la actividad, Promisol, SA realizará una campaña de medición de acuerdo a la evaluación acústica y la valoración de los resultados establecidos en los anexos III y IV de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón cuyos resultados serán remitidos al Ayuntamiento de Altorricón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

En caso de que las mediciones demostraran que no se cumplen los límites establecidos, la empresa deberá adoptar en un plazo máximo de 6 meses las medidas adicionales de atenuación de ruidos que sean necesarias hasta el cumplimiento de los niveles de ruido, debiéndose presentar al Ayuntamiento de Altorricón y al Servicio de Control Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo los resultados de la campaña de medición, realizada de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior, que así lo justifique.



ANEXO IV PRODUCCIÓN DE RESIDUOS Y SU CONTROL

A. Prevención y priorización en la gestión de residuos.

Conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, Promisol, SA, deberá gestionar los residuos generados en la planta aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

Actualmente, Promisol, SA aplica las medidas de prevención en la generación de residuos y de preparación para el reciclado o valorización posterior que se señalan en el condicionado 2.4. Mejores técnicas disponibles de esta Resolución. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.7 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, a partir del 1 de julio de 2022, Promisol, SA, deberá disponer de un plan de minimización de residuos peligrosos que incluya las prácticas que van a adoptar para reducir la cantidad de residuos peligrosos generados y su peligrosidad.

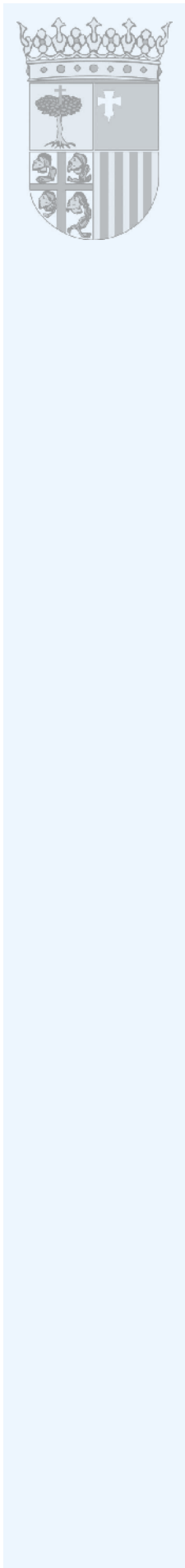
En lo que respecta a la gestión posterior, Promisol, SA, prioriza la valorización frente a la eliminación en aquellos residuos de las tablas de los apartados B. Producción de Residuos Peligrosos y C. Producción de residuos industriales no peligrosos del presente anexo para los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación R. Para el resto de residuos, en los que se ha señalado como operación de tratamiento actual un código de operación D, podrán seguir siendo tratados mediante las operaciones de eliminación actuales siempre y cuando se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.

B. Producción de residuos peligrosos.

Se inscribe a Promisol, SA en el registro de productores de residuos peligrosos, según lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el número de inscripción AR/P-466 para los siguientes residuos:

Residuos peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Código HP	Operación de tratamiento
Aceites hidráulicos sintéticos	130111	0.1	HP3	R9
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas (papel y rafia)	150110	3	HP4	R3-R4-R5
Envases vacíos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados con ellas (plásticos)		6	HP4/5/6/8	
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas (filtro absorbentes)	150202	0.04	HP4	R3-R5-R7-R9
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	200121	0,0005	HP5	D5-D9
Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas	80317	0.005	HP4	R3-R5
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos (aguas de limpieza con restos de productos químicos orgánicos)	70101	27	HP14	R2
Residuos no especificados en otra categoría (agua de limpieza con restos de productos químicos inorgánicos)	61002	8	HP14	R2
TOTAL		44,145		

csv: BOA20241112014



(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos peligrosos se almacenan bajo techo en contenedores específicos y sobre suelo pavimentado. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de rejillas de recogida de derrames en las puertas y sistema de recogida de posibles derrames hacia depósitos de aguas de proceso dotado con cubeto específico.

La empresa deberá cumplir todas las prescripciones establecidas en la vigente normativa sobre residuos peligrosos para los productores de residuos peligrosos, incluidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos peligrosos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El promotor deberá suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos previstos en el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por una cuantía mínima de 450.000 euros para cubrir las indemnizaciones señaladas en los subapartados 1.º y 2.º el artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado señalados en el subapartado 3.º del artículo 23.5 c) de la Ley 7/2022, de 8 de abril, serán sufragados por Promisol, SA, sin perjuicio de que Promisol, SA, salvo que esté exento por alguno de los supuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, deba suscribir un seguro para cubrir dichos costes cuya cuantía será determinada en el análisis de riesgos que Promisol, SA, deberá realizar en el periodo de pruebas de acuerdo a lo señalado en el condicionado 2.7.1. de esta Resolución.

C. Producción de residuos no peligrosos.

Los residuos no peligrosos que se generan en la actividad son los siguientes:

Residuos no peligrosos	Código LER	Cantidad (t/año)	Operación de tratamiento
Envases madera (Palets)	150103	1	R3/R1
Envases de plásticos	150102	0,5	R3
Envases de papel y cartón	150101	0,5	R3
Envases compuestos (Big-bag)	150105	1	R3-R4-R5
Mezcla de residuos municipales	200301	6,63	R3-R4-R5/D5
TOTAL		9,63	

(*) Operaciones de tratamiento según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Como muy tarde el 8 de abril de 2024, el titular deberá solicitar la actualización de las operaciones de tratamiento a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los residuos no peligrosos se almacenan bajo techo en contenedores específicos y sobre suelo pavimentado. La zona también dispone de rejillas de recogida de derrames en las puertas y sistema de recogida de posibles derrames hacia depósitos de aguas de proceso dotado con cubeto específico.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el apartado A de este anexo, los residuos de producción no peligrosos generados en la planta deberán gestionarse mediante un gestor autorizado, conforme a lo previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Decreto 2/2006, de 10 de enero, del Gobierno

csv: BOA20241112014



de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de residuos industriales no peligrosos y del régimen jurídico del servicio público de eliminación de residuos industriales no peligrosos no susceptibles de valorización en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los residuos domésticos generados deberán gestionarse de acuerdo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y a las Ordenanzas Municipales de Altorricón. En cualquier caso, se fomentará la segregación de residuos por materiales y se depositarán en los contenedores de recogida selectiva, si ésta existe, para facilitar su reciclado y/o valorización posterior.

D. Control de la producción de residuos.

D.1. Control de la producción de residuos peligrosos.

Promisol, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligrosos en la mencionada Ley. La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

Anualmente, antes del 1 de marzo del año posterior respecto al cual se hayan recogido los datos, la empresa deberá enviar al Servicio de Control Ambiental del Departamento Medio Ambiente y Turismo, una memoria resumen del contenido del archivo cronológico de producción de residuos peligrosos.

Así mismo la empresa deberá informar cada cuatro años al Servicio de Control Ambiental del Departamento Medio Ambiente y Turismo de los resultados obtenidos del plan de minimización de residuos peligrosos señalados en este anexo.

D.2. Control de la producción de residuos no peligrosos.

Sin perjuicio de lo señalado el apartado C de este anexo para los residuos domésticos, Promisol, SA deberá llevar un archivo electrónico de la producción de residuos no peligrosos, en el que se harán constar por orden cronológico, la cantidad, naturaleza y origen del residuo no peligroso generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos no peligrosos generados, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos no peligrosos en la mencionada Ley.

La información del archivo cronológico se guardará, al menos, 5 años y estará a disposición de las autorizaciones competentes a efectos de inspección y control.

ANEXO V PROTECCIÓN Y CONTROL DE LOS SUELOS Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS SOBRE LOS QUE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD

A. Protección del suelo y las aguas subterráneas.

La actividad desarrollada en la instalación es una actividad potencialmente contaminante del suelo de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, si bien en la actividad no se utilizan, producen o emiten sustancias peligrosas relevantes para las que exista la posibilidad de contaminación del suelo ni de las aguas subterráneas.

De conformidad con el informe preliminar de situación de suelo presentado en cumplimiento del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo, y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, Promisol, SA tiene implantadas las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- El almacenamiento de productos químicos, materias primas y productos, se realiza en nave cerrada con pavimento de hormigón. La nave de almacenamiento de materias primas



dispone de sistema de recogida de derrames hacia depósitos de aguas de proceso dotado con cubeto específico.

- Los residuos peligrosos y no peligrosos se almacenan bajo techo en contenedores específicos y sobre suelo pavimentado. En caso de que sean líquidos, la zona dispone de rejillas de recogida de derrames en las puertas y sistema de recogida de posibles derrames hacia depósitos de aguas de proceso dotado con cubeto específico.

Así mismo, dispone o deberá disponer de las siguientes medidas preventivas y correctoras para evitar la contaminación de los suelos y las aguas subterráneas en su actividad:

- Se deberá disponer en cantidad suficiente de todos aquellos materiales necesarios para una actuación inmediata y eficaz en caso de escapes y derrames: contenedores de reserva para reenvasado, productos absorbentes selectivos para la contención de los derrames que puedan producirse, recipientes de seguridad, barreras y elementos de señalización para el aislamiento de las áreas afectadas, así como de los equipos de protección personal correspondientes. Este material se encontrará inventariado e incluido en manuales de procedimiento que podrán ser requeridos y revisados por el órgano ambiental.

- Se deberá mantener correctamente la maquinaria, compresores etc. que utilizan aceite para evitar pérdidas o derrames.

B. Control de los suelos y las aguas subterráneas sobre los que se desarrolla la actividad.

En el emplazamiento sobre el que se ubica Promisol, SA no se deberán superar los Valores de Referencia de compuestos orgánicos establecidos en el Real Decreto 9/2005 para el suelo de uso industrial ni los valores de metales pesados establecidos en la Orden de 5 de mayo de 2008, del Departamento de Medio Ambiente Y Turismo, para el tipo de suelo sobre el que se desarrolla la actividad.

Para el seguimiento y control se deberá comunicar al Servicio de suelos contaminados:

- Cualquier accidente o incidente que pueda afectar a la calidad del suelo.
- Las modificaciones en el consumo de materias peligrosas, y/o en la producción de productos o residuos peligrosos, que superen en más de un 25% las cantidades del informe preliminar de situación.

Como resultado de las revisiones de los informes de situación de suelos y/o de la revisión de la presente autorización, el Servicio de Suelos Contaminados podrá exigir datos adicionales sobre la situación de los suelos y las aguas subterráneas, así como establecer medidas de prevención adicionales y de remediación, en su caso, a las que deberá someterse el explotador.



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 8 de noviembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024.

Vistas las solicitudes presentadas para la obtención de las subvenciones destinadas a la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón durante el año 2024, se han apreciado los siguientes:

Antecedentes

Primero.— Mediante Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, se convocaron subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024. El plazo de presentación de solicitudes fue de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria (10 de julio de 2024), pudiendo ser beneficiarias de la ayuda las entidades definidas en el apartado cuarto de la convocatoria. Se presentaron un total de 39 solicitudes.

Segundo.— El órgano instructor, en aplicación de lo dispuesto en el apartado decimotercero de la convocatoria, realizó las actuaciones correspondientes a la fase de preevaluación con objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiarios de la subvención. Asimismo, se llevaron a cabo las actuaciones tendentes a la subsanación de las solicitudes presentadas que así lo requerían (3), habiendo sido subsanadas todas ellas. Todo ello concluyó en un informe de fecha 16 de septiembre, en que se determinan las solicitudes inadmitidas y las que finalmente deben ser valoradas por la comisión de valoración.

Tercero.— La Comisión de valoración fue designada mediante Resolución de 4 de septiembre de 2024, de la Directora General de Ciencia e Investigación, que, en aplicación del apartado decimoquinto de la convocatoria, tras la pertinente valoración de las solicitudes, emitió un informe con el resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes de conformidad con su fecha de presentación.

Cuarto.— Dicho informe, que se emitió con fecha 19 de septiembre, fue la base de la propuesta de resolución provisional del órgano instructor, de la misma fecha, y en ella se especifican las solicitudes que pueden ser beneficiarias de la ayuda. La citada propuesta fue publicada el 20 de septiembre, concediendo un plazo de cinco días desde el día siguiente al de la publicación para que las entidades presentaran las alegaciones que considerasen oportunas.

Quinto.— Durante el citado plazo, se presentó una alegación por el CSIC, según la cual se debieron admitir dos solicitudes inicialmente inadmitidas, y la Universidad de Zaragoza formuló una consulta referida al gasto subvencionable que implicó la reducción en los importes de dos de las solicitudes presentadas por la citada entidad.

Sexto.— Las dos solicitudes del CSIC admitidas tras el trámite de alegaciones fueron sometidas a la Comisión de valoración, que emitió informe con fecha 4 de octubre de 2024, especificando la puntuación obtenida y la cuantía que les corresponde.

Emitido el citado informe por la Comisión de valoración, se emite un segundo informe por el órgano instructor de fecha 4 de octubre en que se determina la relación de solicitudes que resultan beneficiarias de las ayudas con las cuantías correspondientes, una vez incluidas las dos solicitudes del CSIC y minorados los importes de las solicitudes de la Universidad de Zaragoza en las que se había incluido gasto no subvencionable. A la última solicitud a la que se puede conceder la ayuda, se le otorga el importe hasta agotar el crédito total de la convocatoria.

Séptimo.— Tras haber determinado las solicitudes a las que se debe conceder la ayuda, resulta necesario proceder a redistribuir el crédito entre las partidas presupuestarias 18100G/5423/440030/91002 y 18100 G/5423/480072/91002 para ajustarlas a los beneficia-



rios que han resultado del procedimiento de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el apartado sexto de la convocatoria, y en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Dicha redistribución de crédito se ha realizado mediante Resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación de fecha 9 de octubre de 2024.

Octavo.— Una vez redistribuido el crédito, se emite la propuesta de resolución definitiva de fecha 11 de octubre de 2024, en que se especifican las entidades beneficiarias de la ayuda, así como las solicitudes inadmitidas y las desestimadas.

Vistas la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad, y sus modificaciones; la Orden ECU/733/2024, de 2 de julio, por la que se convocaron subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás normativa aplicable.

Fundamentos de derecho

Primero.— Mediante la Orden IIU/777/2016, de 20 de julio, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de investigación, innovación, sociedad de la información y universidad (posteriormente modificada). En virtud de las citadas bases reguladoras, se aprobó la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024, mediante Orden ECU/733/2024, de 2 de julio.

Segundo.— De conformidad con el apartado primero de la convocatoria, “La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, regulado en el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible hasta agotar disponibilidades presupuestarias”. A estos efectos, para la concesión de la subvención que corresponda a cada entidad beneficiaria se atenderá al orden de la fecha de presentación de la solicitud. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Además de tener en cuenta la fecha de presentación, las solicitudes deben ser evaluadas por una Comisión de valoración que aplica los criterios de valoración estipulados en el apartado quinto de la Orden de convocatoria.

Tercero.— Según el apartado cuarto de la convocatoria, pueden ser entidades beneficiarias: Las universidades públicas y privadas, los organismos públicos de investigación y cualquier centro de I+D+i dependiente de las Administraciones Públicas a través de sus centros, institutos y oficinas; las entidades con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que realicen tareas de intermediación entre los agentes del sistema ciencia-tecnología-empresa con el fin de dinamizar y fomentar las relaciones entre ellos; y cualquier otra entidad, pública o privada, sin ánimo de lucro, tales como sociedades científicas, fundaciones, colegios profesionales y similares dotadas de personalidad jurídica propia con capacidad y actividad demostrada en actividades relacionadas con la I+D+i. Estas entidades deben estar válidamente constituidas, y estar ubicadas o tener su domicilio social en Aragón.

Por su parte, las actuaciones subvencionables se definen en el apartado segundo de la convocatoria: eventos científicos y actividades de divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, siendo subvencionables los gastos establecidos en el apartado séptimo de la convocatoria.



Cuarto.— La cuantía total prevista en la convocatoria es de cien mil euros (100.000 €) que, según la redistribución realizada, se distribuye con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y con los siguientes importes:

- 18100G/5423/440030/91002: 80.927,16 euros.
- 18100 G/5423/480072/91002: 19.072,84 euros.

Dentro del crédito disponible, las subvenciones concedidas en el marco de la convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 100 % de los gastos específicos establecidos como subvencionables, teniendo en cuenta los límites establecidos en el apartado sexto punto 3, en función de la puntuación obtenida.

Quinto.— En virtud del apartado decimosexto de la Orden de convocatoria, las solicitudes de ayuda se resolverán por la Directora General de Ciencia e Investigación.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con los citados informes de evaluación de las solicitudes de la comisión técnica de valoración y la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, resuelvo:

Primero.— Conceder la subvención a las solicitudes relacionadas en el anexo I, señalando la puntuación obtenida y la cuantía a conceder, según la fecha de presentación de solicitudes y los criterios de evaluación establecidos en el apartado quinto de la convocatoria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18100G/5423/440030/91002 y 18100 G/5423/480072/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024.

Segundo.— Inadmitir las solicitudes relacionadas en el anexo II, por los motivos en él expuestos.

Tercero.— Desestimar las solicitudes relacionadas en el anexo III, por los motivos en él expuestos.

Cuarto.— Comunicar a las entidades beneficiarias de la subvención que deberán aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión.

La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado recogido como anexo IV a la presente Resolución y en ese mismo plazo deberá remitirse de forma electrónica accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número 10418 Subvenciones de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”, e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. En el caso de no aceptarse la subvención o de hacerlo fuera del plazo, se considerará que se renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Quinto.— El pago de la subvención quedará supeditado al cumplimiento de las condiciones de justificación establecidas en el apartado vigesimoprimer de la Orden de convocatoria.

Sin perjuicio de lo anterior, serán obligaciones de las entidades beneficiarias de la ayuda las estipuladas en el apartado decimoctavo y decimonoveno de la convocatoria.

En concreto, en aplicación del artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a suministrar, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de la Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.

**La Directora General de Ciencia e Investigación,
MARÍA PILAR GAYÁN SANZ**

ANEXO I

SOLICITUDES CONCEDIDAS

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	IMPORTE SOLICITADO (€)	CANTIDAD A CONCEDER (€)
ISQCH-CSIC	Proyecto Hi Score Science: IX Concurso Regional - VII Concurso Nacional y V Liga Absoluta Nacional on-line	100,00	8.709,26	8.709,26
COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS EN INGENIERÍA DE LA RAMA INDUSTRIAL, INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y PERITOS INDUSTRIALES DE ARAGÓN	XXIII Jornadas de Energía y Medio Ambiente (2024)	69,50	5.920,21	5.000,00
FUNDACIÓN ARAGONESA GRANDE COVIAN	Divulgación de hábitos de alimentación saludable con la voz del Profesor Francisco Grande Covián. Año 2024.	94,00	5.200,00	5.200,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	XXIV Reunión de la Sociedad Española de Química Analítica (y VIII Reunion del Grupo de Especiación de la SEQA)	89,51	20.774,32	10.000,00
DELEGACIÓN CSIC EN ARAGÓN	Actividades de divulgación científica dentro de la Semana de la Ciencia 2023	85,10	6.150,00	6.150,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Ciclo de Conferencias 2023 24 del Departamento de Arquitectura de la Universidad de Zaragoza (15ª edición)	75,01	4.141,82	3.341,82
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	La ciencia se sienta a la mesa: I Edición.	74,01	2.000,00	2.000,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	III Congreso IEDIS en Empleo, Sociedad Digital y Sostenibilidad	90,00	3.087,50	3.087,50
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	"Mentes prodigiosas" - III Edición de la Mujer y la Niña en la Ciencia USJ	90,00	3.679,75	3.679,75
ASOCIACION LABORATORIO DE LIBERTAD DE CREENCIAS Y GESTION DE LA DIVERSIDAD	Religión y espacio público: Jornadas de divulgación sobre novedades en la regulación legal (primera edición)	89,01	3.150,00	3.150,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Zaragoza Fiesta de la Historia, IV edición. Huesca Fiesta de la Historia, II edición. Teruel Fiesta de la Historia, II edición.	90,07	1.500,00	1.500,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Ciclo de conferencias "Historias de la Tierra" (1ª ed.)	84,29	4.865,08	4.865,08
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	VIII Jornadas del Instituto Universitario de Investigación en Ciencias Ambientales (IUCA)	65,51	4.777,97	2.417,97
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Seventeenth International Conference Zaragoza-Pau on Mathematics and its Applications. Jaca, 4-6 septiembre 2024	99,50	2.550,00	2.550,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	V edición- La Noche Europea de los Investigadores e Investigadoras de la Universidad de Zaragoza	100,00	9.500,00	9.500,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Taller de Talento Matemático de Aragón	80,00	4.500,00	4.445,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Seminario Rubio de Francia - Edición número 46	100,00	5.354,10	5.354,10
INMA- CSIC	Actividades de divulgación en nanociencia y materiales - INMA. 3ª edición	94,50	10.000,00	10.000,00
AQUAGRARIA	Conmemoración 11 F. La mujer y la niña en la ciencia.	90,00	2.043,09	2.043,09
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Matemáticos, 2ª edición.	89,00	3.000,00	3.000,00
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	¡Por más vocaciones STEM!: acercando la investigación en ingeniería del Campus de Teruel a los centros no universitarios de la provincia y a la sociedad en general.	100,00	8.925,00	4.006,43

ANEXO II
SOLICITUDES INADMITIDAS

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE INADMISIÓN
CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION DEL LABORATORIO SUBTERRANEO DE CANFRANC	1ª Aula científica para estudiantes de secundaria	No cumplir el periodo subvencionable (apartado tercero de la convocatoria)
CONSORCIO PARA EL EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACION DEL LABORATORIO SUBTERRANEO DE CANFRANC	Jornada de puertas abiertas 2023 (5ª edición)	No cumplir el importe mínimo subvencionable (apartado quinto punto tres de la convocatoria)
ALICIA SILVESTRE MIRALLES	Jornada de divulgación y entrega de premios: "Persuasión, Asertividad y Liderazgo en el discurso".	No poder ser entidad beneficiaria (apartado cuarto punto uno de la convocatoria)
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Ciclo de conferencias de jóvenes investigadores: la Historia del Arte en Teruel, hoy	No cumplir el importe mínimo subvencionable (apartado quinto punto tres de la convocatoria)
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	13th ESGCO Meeting International conference of the European Study Group on Cardiovascular Oscillations	Superar con la financiación externa el coste de la actividad
ASMARTECH	AIRSI2024 The Metaverse Conference goes offline. 6ª edición	Superar con la financiación externa el coste de la actividad
DEMELSA ORTIZ CRUZ	Letradas: lengua y contexto histórico-artístico en femenino.	No poder ser entidad beneficiaria (apartado cuarto punto uno de la convocatoria)

ANEXO III
SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Taller de Monólogos científicos de la Universidad de Zaragoza – RISArchers Unizar. IX edición	Actuación no subvencionable según el apartado segundo de la convocatoria
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Actividades de divulgación y difusión de la Facultad de Ciencias (curso 2023/2024)	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Exploradores de Retos Sociales	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	Divulganeta del deporte: Serie de jornadas de divulgación científica asociadas a eventos o instalaciones deportivas en Aragón.	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SAN JORGE	Jornada Running Science	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	Eco Think Lab, un proyecto de divulgación científica sobre los plásticos compostables y biodegradables.	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA	III Jornada “la hora de la verdad”: Inteligencia Artificial ante la desinformación: presente y futuro	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACIÓN ODÓN DE BUEN	Conferencias Ciencia y Naturaleza “Cienciotapa: Ciencia y Diplomacia”	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACION CENTRO DE ESTUDIOS DE FISICA DEL COSMOS DE ARAGON	Los misterios del universo investigados desde Aragón. (I Edición)	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	Programa de actividades divulgativas: Aplicación de la IA en los procesos organizacionales.	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud
FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	“Programas Didácticos en Ciencia y Tecnología”	Agotamiento del crédito en relación con la fecha de presentación de la solicitud

ANEXO IV**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CIENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN ARAGÓN, DURANTE EL AÑO 2024.

D/D^a. con NIF en nombre y representación de (centro u organismo de investigación) y con CIF (entidad beneficiaria de la subvención) otorgada mediante Resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades,

Manifiesto que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimoséptimo de la Orden de convocatoria,

ACEPTO la subvención concedida en virtud de la Resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de eventos y actividades de promoción, divulgación y difusión de la ciencia, la investigación y el desarrollo tecnológico en Aragón, durante el año 2024.

En....., de de 2024

El representante legal del Centro u Organismo de Investigación

(Firma del representante legal del centro u organismo de investigación)

**DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR69M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

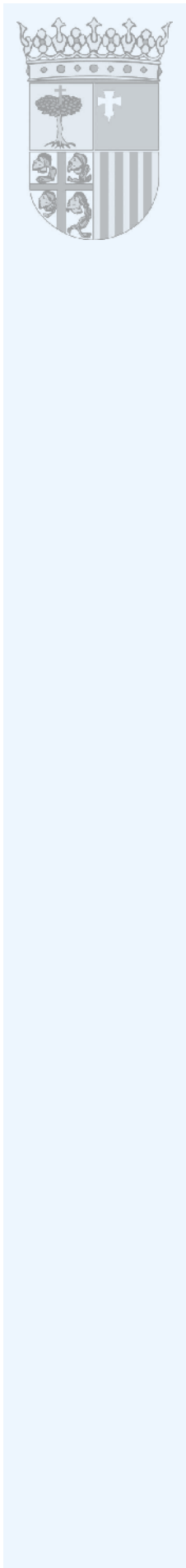
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estáuñ García.



Ref. Cargo: 2024EROR69M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Alcampell	Huesca	2024	1 Semestre
Almudévar	Huesca	2023	2 Semestre
Andorra	Teruel	2024	3 Trimestre
Ariño	Zaragoza	2023	1 Semestre
Báguena	Teruel	2022	Anual
Berbegal	Huesca	2022	4 Trimestre
Calamocha (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Abril
Figueruelas	Zaragoza	2023	2 Semestre
Fuentes de Ebro	Zaragoza	2024	3 Trimestre
Huesca	Huesca	2024	2 Trimestre
Jaca (Adenda)	Huesca	2023	Anual
Maleján	Zaragoza	2022	1 Bimestre
Monreal del Campo (Polígono Industrial)	Teruel	2024	Junio
Puebla de Alfindén, La	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Puebla de Castro, La	Huesca	2024	1 Trimestre
Quinto	Zaragoza	2024	1 Trimestre
Sabiñánigo (Polígono Industrial)	Huesca	2024	3 Bimestre
Sena	Huesca	2022	2 Semestre
Tamarite de Litera	Huesca	2024	1 Semestre
Temple, El	Huesca	2023	1 Semestre
Terrer	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Teruel (Núcleos con coeficiente 1)	Teruel	2024	3 Trimestre
Uncastillo (Consumos municipales)	Zaragoza	2024	2 Trimestre
Villarquemado	Teruel	2024	3 Trimestre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024EROR70M).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

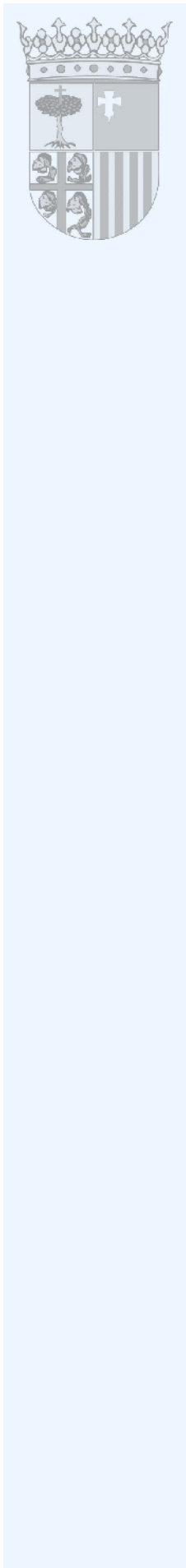
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

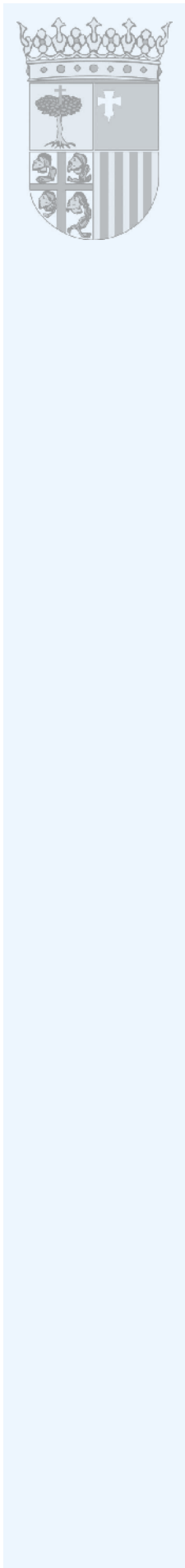
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.



Ref. Cargo: 2024EROR70M			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Ainsa-Sobrarbe	Huesca	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Almochuel	Zaragoza	2022	Anual
Almudévar (Artasona del Llano, San Jorge y Valsalada)	Huesca	2023	1 Semestre - 2 Semestre
Anadón	Teruel	2023	Anual
Bea	Teruel	2023	Anual
Berruenco	Zaragoza	2023	Anual
Biscarrués	Huesca	2023	Anual
Caminreal	Teruel	2022	1 Semestre
Castiliscar	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Fuentes de Jiloca	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Lidón	Teruel	2023	Anual
Munébrega	Zaragoza	2023	1 Trimestre - 2 Trimestre
Osera de Ebro	Zaragoza	2024	1 Trimestre - 2 Trimestre
Pancrudo	Teruel	2022	Anual
San Juan de Plan	Huesca	2022	Anual
Tella-Sin	Huesca	2023	Anual
Torres de Albarracín	Teruel	2023	Anual
Valdealgorfa	Teruel	2024	1 Semestre
Vera de Moncayo	Zaragoza	2024	1 Semestre
Villahermosa del Campo	Teruel	2023	Anual



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (Ref. Cargo: 2024ZROR16).

De conformidad con lo establecido en los artículos 35.1 de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales (IMAR) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del IMAR señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (Avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876 55 74 00. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

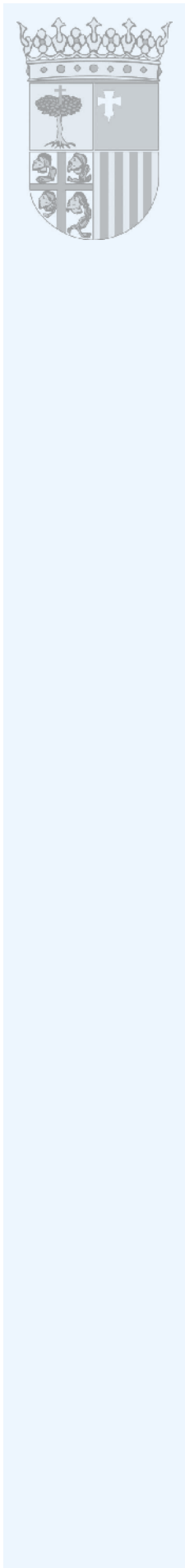
Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024ZROR16			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Zaragoza (Zona 4 mensuales coeficiente 1)	Zaragoza	2023	Octubre



ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2024EROR71C).

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, aplicables por tratarse de períodos de consumo anteriores al 31 de diciembre de 2021, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 27 de noviembre de 2024 hasta el 27 de enero de 2025, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de entidad autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA/IMAR (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha Oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón www.aragon.es, directamente a través de iaarecaudacion.aragon.es o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— El Director del Instituto Aragonés del Agua, Luis Estaún García.

Ref. Cargo: 2024EROR71C			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Periodo
Fabara	Zaragoza	2021	3 Trimestre - 4 Trimestre
Valle de Hecho	Huesca	2021	Anual

